G/1021-Junta Nac. de Carnes
7 tapas
4-CAP. San Martín 447
8-4-68

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, viernes 5 de abril de 1968 | Número 21.411

CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Increméntase el importe acordado por la Ley 17.463.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a incrementar en la suma de quince millones de pesos (m$n. 15.000.000) moneda nacional, el importe oportunamente acordado por Ley 17.463 del Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), para ser destinado como contribución del Gobierno Nacional a la Conferencia Latinoamericana sobre Conservación de los Recursos Naturales Renovables.

Dicha Conferencia la organiza la Unión Internacional para Conservar la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) con la colaboración de la FAO y UNESCO y los auspicios de nuestro país, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.958 dictado el 5 de diciembre de 1967.

La importancia de esta Conferencia al propender la preservación de los recursos naturales renovables crea la ineludible responsabilidad de apoyar tan significativa reunión en la que habrán de participar destacadas personalidades, entidades nacionales y extranjeras y expertos y Organismos Internacionales vinculados con la materia.

El importe que se solicita se incorporará por única vez, para el Ejercicio 1968, en la Cuenta Especial creada por Decreto Nº 9.462 de fecha 28 de diciembre de 1967, en la jurisdicción 31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 17.687

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de Quince Millones de Pesos (m$n. 15.000.000) Moneda Nacional, el importe acordado por el Artículo 2º de la Ley 17.463.

Artículo 2º — Déjase establecido que dicha suma se destinara como contribución a la Conferencia Latinoamericana sobre Conservación de los Recursos Naturales Renovables, a realizarse entre el 27 de marzo y el 2 de abril de 1968, organizada por la Unión Internacional para Conservar la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) para su entrega al Comité Organizador Internacional.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACION.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Pueblo de Cagliari de la isla de Cerdeña (Italia), ha querido ofrecer en donación al pueblo de la Capital de la República Argentina, una estatua de mármol de la S. S. Virgen de los Buenos Aires, reproducción en sus medidas y demás características a la que se venera en el Santuario de Cagliari, habiendo encargado la labor al Profesor Emilio del Fiandra, de la Escuela de Escultura de Carrara.

El ofrecimiento ha sido hecho a través del Club de Leones de Belgrano de esta Ciudad. Impuesta esta entidad del propósito de los donantes y conciente del importante gesto, a la vez que ha gestionado por ante quien en cada caso correspondía lo necesario para posibilitar la donación, ha constituido una Comisión de Honor Pro Recepción y entronización de la Imagen de Nuestra Señora de los Buenos Aires.

Se han solucionado así todos los detalles técnicos que permitirán la entronización de la imagen en el primer espigón del Puerto Nuevo de la Capital Federal con la colaboración de los organismos nacionales y municipales interesados en el asunto. Por su parte, en la Comisión de Honor, han tenido activa participación prominentes personalidades de nuestra cultura nacional, como así también altos dignatarios de la Iglesia Argentina y funcionarios del Estado.

Resta por otorgar, de consiguiente, la necesaria aceptación a tan significativo y generoso ofrecimiento, y adoptar, además, las providencias necesarias para que todos estos esfuerzos alcancen los propósitos perseguidos.

La imagen cuya entronización se procura es la que un pueblo lejano venera y cuyo nombre es precisamente el que lleva nuestra Capital Federal. Es tarea de los investigadores determinar si nuestra ciudad lleva ese nombre por invocación que don Pedro de Mendoza hiciera de aquella imagen de Cagliari. Pero lo que no es susceptible de discutir es que con el ofrecimiento hecho por aquel pueblo y nuestra aceptación, se reforzarán los ya profundos lazos existentes entre el nuestro y el de Italia. Orígenes comunes, una tradicional cooperación en todos los órdenes y un idéntico ideario de paz y trabajo en favor de todos los pueblos del mundo, son lazos que vinculan a Italia y Argentina que quedarán sellados -una vez más- con la entronización de la imagen donada.

Por consiguiente se estima que debe aceptarse la donación y proveer todo lo necesario para que ella se materialice, a cuyos efectos se eleva el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.688

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acéptase la donación de la imagen de la SS. Virgen de los Buenos Aires, ofrecida por el pueblo de Cagliari (Italia) la que será entronizada en el puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º — Exímese de todo impuesto o arancel el ingreso de la imagen al país.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

DONACIONES.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se transfieren en propiedad a la Provincia de Misiones, a título gratuito, dos lotes ubicados en el pueblo Puerto Iguazú.

El Expediente Nº 5.473/64 D.G.P.N. adjunto, la Dirección General del Registro Provincial de las Personas se interesa por obtener el inmueble designado como lote 5, manzana "C" del pueblo Puerto Iguazú, para la instalación de su Delegación en la zona, por estar funcionando en lugar inadecuado a sus fines.

Dicha tierra le fue reservada por Resolución Nº 2.341 dictada por la Dirección General de Parques Nacionales el 11 de enero de 1965, habiéndose otorgado la posesión el 31 de mayo de 1966.

Por Expediente Nº 4.637|65 D.G.P.N., también adjunto, tramita el pedido formulado por la Municipalidad de Puerto Iguazú, para que se le transfiera definitivamente a su patrimonio el lote 1, manzana "D", del Parque Nacional del Iguazú, que le fuera reservado a su favor por Resolución Nº 7.321|C dictada por la Dirección General de Parques Nacionales el 29 de noviembre de 1955, en razón de la necesidad de ampliar el edificio existente y realizar diversas mejoras.

La Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a quien de acuerdo a la Ley Nº 12103 corresponde la administración de las tierras excluídas del dominio público ubicadas en su jurisdicción, expresa conformidad para que se acceda a lo solicitado en ambas actuaciones.

En mérito a que los lotes de referencia son destinados en beneficio de la comunidad, se propicia la transferencia de los mismos a la Provincia de Misiones elevando a consideración de V. E. el respectivo proyecto de ley por imperio de lo determinado en el Art. 67 Inc. 4º de la Constitución Nacional.

Dios guarde a V.E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 17.691

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase a la Provincia de Misiones, con destino a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, el lote Nº 5, de la manzana C del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del mismo

nombre de esa Provincia, con una superficie de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados, Seiscientos Setenta Centímetros Cuadrados (588,0670 m2.) con los siguientes límites y linderos: 20 metros de frente al S.E. lindando calle en medio con parte de la manzana E; 29,95 m. en su costado N.E. por donde linda con el lote 4; 30,62 m. en su costado S.O. lindando con el lote 6; su contrafrente está constituido por una línea quebrada de dos tramos que partiendo del esquinero O. del lote con ángulo interno de 79° 17', mide 11,72 m. hacia el N.E. donde con ángulo interno de 200° 56' 20" se mide 8,66 m. hasta dar con el vértice N. del lote donde el ángulo que se forma con el costado N.E. es de 79° 46' 40", este contrafrente linda con tierras fiscales sin denominación.

Artículo 2° — Dónase a la provincia de Misiones con destino a la Municipalidad de Puerto Iguazú, el lote N° 1, manzana D, del Pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, de la citada Provincia con una superficie de Un Mil Doscientos Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados (1201.40 m2.) con los siguientes límites y linderos: partiendo del vértice N. del lote, ubicado sobre el costado N.O. de la manzana citada, se medirá hacia el S.E 34 metros sobre la divisoria con el lote 2; con ángulo interno de 110° 50' 30" se medirá hacia S.O. 25,33 metros sobre la divisoria con el lote 3; cuadrando hacia el N.O. y sobre el costado S.O. de la manzana se medirá 31,61 m.; con ángulo interno de 152° 17' 30" se medirá hacia el N.O. y N.E. dos líneas de ochava de 9,30 m. cada una que forman entre sí un ángulo interno 124° 34' 30"; a partir del extremo de la última línea y con ángulo interno 152° 17' 30" sobre costado N.O. de la manzana se medirá hacia el N.E 25,49 m. hasta encontrar la primera línea descripta donde el ángulo interno formado es recto. Linda al N.O. calle en medio, con parte de la manzana C; al N.E. con el lote 2; el S.E. con el lote 3 y al S.O calle en medio con parte de la chacra 11.

Artículo 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ongania. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Reagrupamiento funcional de personal.

DECRETO N° 817 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

VISTO el Decreto N° 684|68 por el que se aprueba provisionalmente la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en pleno e inmediato funcionamiento dicha estructura y a la vez es preciso proceder al reagrupamiento funcional del personal de conformidad con el Decreto N° 9.080|67;

Que se ha hecho la debida selección por antecedentes, desempeño y función actualmente asignada a dicho personal, para proceder a su nombramiento y/o promoción, en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 2° del Decreto N° 684|68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Desígnase en la Secretaría de Estado de Hacienda, al personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de este decreto, en las clases y Grupos que allí se determinan.

Art. 2° — Desígnase Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal al doctor Dante Simone (M.I. 5.195.943); Director Nacional de Programación Presupuestaria, al Contador Público Nacional, don Hector Américo Bonardi (M.I. 4.960.449); Director General del Sistema Tributario, al doctor Carlos Cándido Martínez Molten. (M.I. 262.863); Director General de Superintendencia del Tesoro, al señor Alvaro Oscar Vizcarguenaga (M.I. 1 322 600); Contador General de la Nación, al Contador Público Nacional, don José Elías Gollan (M.I. 1.803.454); Director General de Administración, al señor Jorge Félix Collazo (M.I. 208.380), Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, al General de Brigada (R.E.), don Eduardo Francisco Climaco Conesa (M.I. 800.943); Director General de la Casa de Moneda de la Nación, al General de Brigada (R.E.), don Raúl Luis Estol (M.I. 1.487.384); Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, al doctor Carlos Alberto Huertas (M.I. 1.096 040); Jefe del Departamento de Química, al Capitán de Navío (R.E.), don Artemio Vicente Ramón Viale (M.I. 144.378); Jefe del Departamento de Obra Social, al Capitán de Navío Médico (R.E.), doctor Antonio Oscar Etcheverry (M.I. 162 814), y Jefe del Departamento de Sistematización de Datos, al Contador Público Nacional, don Roberto Celestino Luzzani (M.I. 4.048.415).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Anexo I

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Clase y Grupo
Simone, Dante	5.195.943	J-I
Bonardi, Héctor Américo	4.960.449	J-I
Martínez Molteni, Carlos Cándido	262.863	J-I
Giménez Demaría, Cristián Manuel	214.429	J-II
Collazo, Jorge Félix	208.380	J-II
Conesa, Eduardo Francisco Climaco	800.943	J-II
Salazar, Pedro Eduardo	382 307	J-II
Ugalde, Alberto Joaquín	5.319.950	J-II
Frangi, José Luis	32.885	J-II
Vizcarguenaga, Alvaro Oscar	1.322.600	J-II
Gollan, José Elías	1.803.454	J-II
Estol, Raúl Luis	1.487.384	J-III
Etcheverry, Antonio Oscar	162.814	J-III
Viale, Artemio Vicente Ramón	144.378	J-III
Ercone, Luis	1.728.754	J-III
Barduni, José Alberto	5.164.372	J-III
Charpentier, Eugenio Antonio	4.459.373	J-III
Filipini, Carlos	140.416	J-III
Aichourron, Ismael Feliciano	1.369.281	J-III
Agramonte, Eduardo Lorenzo	138.990	J-III
Almandos, Carlos Luis Antonio	4.232.861	J-III
Iarezza, Juan Carlos	4.394.567	J-III
Huertas, Carlos Alberto	1.096.040	J-IV
Luzzani, Roberto Celestino	4.048.415	J-IV
Checcacci, Mercurio Vicente Bruno	432.849	J-IV
Leyva, Carlos Raúl Gabriel	4.367.790	J-IV
Baccin, Raúl Alberto	5.605.880	J-VII
Soage, Blanca Nélida	450.179	J-VII
Muffatti, Juan Antonio	3.234.208	J-VII
Castro, Alicia Norma	1.961.732	J-VII
García, Aída Yolanda	2.715.529	J-VII
Valle, Irma Antonia del	436.136	J-VII
Badino, Guido Guillermo	4.801.032	J-VII
Cedeira, Esther Nydia	1.394.349	J-VIII
Marchig, Flora Gladys Rodríguez de	3.695.940	J-VIII
Hopff, María Margarita	5.632 290	B-II
Tadey, Edi Esther Marconi de	3.453.004	B-II

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO N° 1.105. - Bs. As., 29|2|68.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 24.125, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual la Dirección de Medicina Asistencial de la Provincia de San Luis solicita la cesión de una (1) fracción de terreno, parte de una mayor extensión de propiedad fiscal, ubicada en la localidad de Nahuel Mapa, sobre la que se encuentra emplazado el edificio donde funciona la oficina del lugar dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el solar requerido ha sido instalada una casilla de madera destinada a Sala de Primeros Auxilios que atiende las necesidades sanitarias de la zona;

Que dichos servicios asistenciales son los únicos que posee la localidad

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa su conformidad a la cesión en causa, teniendo en cuenta que no afecta el normal desarrollo de los servicios que presta;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Cédese con carácter gratuito y a título precario a la Provincia de San Luis, con destino a la Dirección de Medicina Asistencial, una (1) fracción de terreno que mide: diecisiete metros (17 mts.) de frente y contrafrente, por veinticinco metros (25 mts.), en ambos lados, ubicada en el ángulo Noreste de una mayor extensión de propiedad fiscal, sita en la localidad de Nahuel Mapa y sobre la que se encuentra emplazado el edificio donde funciona la oficina del lugar dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2° — Déjase establecido, que la cesión de que se trata subsistirá mientras funcione la Sala de Primeros Auxilios.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D' Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO N° 1.103. - Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente N° 35.227|67 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el cual el agente don Leardo Francisco Gabas (legajo número 18.724) interpuso recurso jerárquico contra la Disposición N° 247|67 de la Dirección General de Administración de dicha Secretaría de Estado, por la cual se le formulaba cargo patrimonial por infracción a lo dispuesto en el Reglamento sobre Asignaciones de Alojamiento y/o Comidas aprobado por Decreto N° 16.978|58; y

CONSIDERANDO:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, llamada a intervenir conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 7.520|44, ha dictaminado que corresponde dejar sin efecto la disposición recurrida, atento que en el Reglamento aludido no está previsto claramente que en los casos de traslados transitorios o adoptados como medidas preventivas corresponda devolver el alojamiento acordado como concesión anexa a una función determinada;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por don Leardo Francisco Gabas, contra la Disposición N° 247|67 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que en consecuencia se deja sin efecto en todas sus partes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO N° 1.104 — Bs. As., 29|2|68

VISTO los Expedientes Nros. 1.190, 1.383 y 1.496|68, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Confírmase la designación del Pbro. José Victorio Tommasi (Cl. 1930, M. 5.443.1 9, D. M. 23), al cargo de Inspector de Parroquias (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 00 0) 544, dispuesta al 1° de enero de 1968, en el Obispado de Azul, por S. E. Revdma. Monseñor Manuel Marengo.

Art. 2° — Confírase la designación del señor Ronaldo Nicolás Rodríguez (Cl. 1939, M. 5.479.689, D. M. 24), al cargo de Clase F — Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2 10 — 001 — 0013) 4052, dispuesta al 9 de febrero de 1968, en el Arzobispado de Bahía Blanca, por S. E. Revdma. Monseñor Germiniano Esorto.

Art. 3° — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Juan José Denicolay (Cl. 1914, M. 128.771, D. M. 1) y Boris Koman (Cl. 1908, M. 8.702.885, D. M. 22), a los cargos de Bibliotecario Archivero y Archivero, respectivamente (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) 173 — 49, dispuestas al 21 de febrero de 1968, en el Obispado de Mar del Plata, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Rau.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO N° 1.635. — Bs. As., 25|3|68

ATENTO a [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Considéranse llamados a la República, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 90 del Decreto N° 5182|48, reglamentario de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, entre el 6 de febrero y el 16 de marzo de 1968 y entre el 8 de enero y el 13 de marzo de 1968, a los entonces Cónsul de tercera clase adjunto al Consulado General de la República en Zurich, D. Jaime Augusto Joy y secretario de tercera clase de la Embajada de la República en Paraguay D. Raúl Amaral, respectivamente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Nicanor E Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencia.

DECRETO N° 1.636. — Bs. As., 25|3|68

VISTO el informe producido por el Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Expte. D. G. de Pers. N° 4251|Ag. 2|67).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Considérase prorrogada, desde el 28 de noviembre de 1967 hasta el 8 de febrero de 1968, de conformidad con lo establecido por los artículos 56, inciso c) y 57 de la Ley 12 951, la licencia por enfermedad que le fuera concedida al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase adjunto al Consulado General de la República en San Pablo, República del Brasil, D. Alberto Crocco, por Decreto N° 8069, dictado el 31 de octubre de 1967, autorizándolo asimismo a permanecer en la República hasta la finalización de la misma.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 1.380

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.291 estableció un régimen de excepción destinado a permitir que dicha Secretaría de Estado integrara sus cuadros de personal,

Que por aplicación de la referida norma legal la mencionada Secretaría de Estado ha realizado los concursos previstos cuyos resultados aprobó por Resolución Nº 1.092/68,

Que en consecuencia y según lo establece el Artículo 6º de la Ley Nº 17.291 ya mencionada, corresponde efectuar las promociones y designaciones conforme a la propuesta formulada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese a la Clase D-Grupo V en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, al personal que proveniente de otras dependencias de su jurisdicción se menciona en la nómina que se agrega como Anexo Nº 1.

Art. 2º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en las Carreras y en las Clases y Grupos que en cada caso se indica, a las personas que se mencionan en la nómina que se agrega como Anexo Nº 2.

Art. 3º — Los haberes que demanden las promociones y designaciones a que se refieren los Artículos 1º y 2º del presente decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO Nº 1

Apellido y Nombre	Documento Identidad		Promovido a
Bianchi de Lago, Celia E.	L.C.	3.915.242	Clase D-Grupo V
Carosino de Sandler, Graciela	C.I.	1.303.489	Clase D-Grupo V
Fanello de Valenzuela, Irma	L.C.	4.296.354	Clase D-Grupo V
Ferraro, Irene Edith	L.C.	352.716	Clase D-Grupo V
Galanternik, Carlos Luis	M.I.	4.536.462	Clase D-Grupo V
Guarisi, Víctor	C.I.	4.308.269	Clase D-Grupo V
Murias, Esther	L.C.	32.007	Clase D-Grupo V
Peña, Estela Beatriz	L.C.	2.400.581	Clase D-Grupo V
Richard, Roberto Eugenio	M.I.	3.247.786	Clase D-Grupo V
Torre de Paladino, Alicia Leonor	L.C.	4.597.626	Clase D-Grupo V
Vechio, María Nélida	L.C.	4.983.625	Clase D-Grupo V
Vignale de Gemignani, Margarita	L.C.	226.484	Clase D-Grupo V

ANEXO Nº 2

CLASE D — PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO

GRUPO V

Barbas María Cristina	L.C.	5.949.024
Del Sastre, Alejandra	L.C.	5.952.388
Bendyuia, Rosa	L.C.	2.123.742
Bergallo, Edith Mafalda	L.C.	9.969.398
Alvarado Ledesma, María	L.C.	5.965.783
Arzani, Martha Rosa	C.I.	6.137.235
Alfonso, Angélica Isabel	L.C.	4.796.480
Dominico, María del Carmen	L.C.	5.901.266
Vaccaro, Beatriz	L.C.	5.202.407
Cannisaro, Susana Dolores	L.C.	6.060.497
Yonamine, Luis	C.I.	2.355.837
Schmalemberger, Raquel M.	L.C.	5.481.315
Barcos, María Celia	L.C.	4.467.768
Laufredi, María Catalina	C.I.	5.199.712
Aldao, Hilda Ester	L.C.	4.703.595
Mantaras, Nelly Esmeralda	L.C.	6.102.807
Gabella, Julia Catalina	L.C.	2.340.069
Ferrari, Susana	L.C.	4.990.072
Heredia, María Yolanda	L.C.	5.886.400
Souki, Emma	L.C.	517.002
Vitale, Amelia	L.C.	364.383
González, María Graciela	L.C.	5.912.983
Fernández, Asunción	L.C.	5.711.965
Torres, Mirta Haydée	L.C.	5.242.946
Carraro, Susana Beatriz	L.C.	5.596.949
Sábato, José	L.C.	4.497.702
Vilar, Lucía	L.C.	2.445.647
Fanjul, Teresa Nanci	C.I.	5.482.207
Biglieri, Noemí Norma	L.C.	3.763.393
Rodríguez, Néstor Julio	M.I.	4.546.332
Domínguez, Marta Cristina	L.C.	5.810.246
Ambrosio, Olinda	L.C.	3.796.274
Kenny, María Dolores	C.I.	2.295.912
Pons, Pía María	L.C.	5.570.910
Domenech, Petrona	L.C.	1.959.944
Mosca, Alicia M.	L.C.	5.624.931
Beltrán, María Luisa	L.C.	4.716.364
Lagonero, Delia M.	L.C.	5.209.524
Canadea, Carmen Ester	C.I.	6.129.855

CLASE E — PERSONAL DE MAESTRANZA Y OBRERO

GRUPO II

Díaz Colodrero, Bernardo Pascual	M.I.	4.794.323
Yañez, Juan Carlos	M.I.	4.842.948

GRUPO III

Maciel, María Luisa	L.C.	5.315.463
González de Rebollo, Nélida		
García, Rodolfo Próspero	M.I.	4.050.169
Martínez, Castor	M.I.	4.888.370
Jenssens, Juan Timoteo	M.I.	5.573.096
Plana, Pablo de los Angeles	M.I.	4.868.547

GRUPO IV

Olivero, Héctor Horacio	M.I.	4.887.936
Sintes, Eduardo Miguel	M.I.	4.491.489

CLASE F — PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES

GRUPO I

Garibaldi, Alberto	M.I.	141.539

GRUPO II

Cullari, José Simón	M.I.	4.505.714
Fleitas, Eduardo	M.I.	7.439.874
Correa, Rubén José	M.I.	4.844.748
Coombes, Carlos David	M.I.	2.310.445
Botero, Pedro	M.I.	4.326.132
Guzmán, Amado Enrique	M.I.	4.721.471
Vera, Raúl Miguel	M.I.	7.017.361

GRUPO III

Carmona, Emeterio Ranulfo	M.I.	6.511.098
Chaine, Bruno	M.I.	2.294.324
Gundin, Juan Manuel	M.I.	4.386.031
Luque, Agripino	M.I.	1.793.703

GRUPO IV

Ramírez, Antonio	M.I.	5.069.538
Zalazar, Luis Blas	M.I.	4.552.384
Scotto, Norberto José	M.I.	4.316.719
Liga, Juan Carlos	M.I.	8.266.600

GRUPO V

Mancilla, Héctor Lucio	M.I.	2.258.408
Huguet, Oscar Alfredo	M.I.	7.771.077
Fernández, Guillermo Daniel	M.I.	8.244.280
Azcárate, Miguel Angel	M.I.	4.287.578
Morales, Rubén	M.I.	4.526.479
Avila, Celso Leoncio	M.I.	7.098.029
Natanson, Gregorio	M.I.	4.190.171
Villavicencio, Angel Alcides	M.I.	4.926.071

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5/4/68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Ley Nº 17.687. — **Conservación de los Recursos Naturales Renovables.** (Página 1).
Ley Nº 17.688. — **Donación.** (Pág. 1).
Ley Nº 17.691. — **Donaciones.** (Página 1).
136/68. — **Pasajes.** (Página 8).
565/68. — **Empresas del Estado. — Aerolíneas Argentinas.** (Pág. 12).
583/68. — **Servicio Exterior.** (Pág. 8).
653/68. — **Empleados.** (Página 8).
817/68. — **Secretaría de Hacienda.** (Página 2).
859/68. — **Salud Pública.** (Página 13).
926/68. — **Profesionales Universitarios.** (Página 9).
932/68. — **Empleados.** (Página 8).
933/68. — **Empleados.** (Página 9).
1.046/68. — **Legítimo abono.** (Pág. 9).
1.098/68. — **Profesionales Universitarios.** (Página 4).
1.103/68. — **Empleados.** (Pág. 2).
1.104/68. — **Culto.** (Página 2).
1.105/68. — **Inmuebles.** (Pág. 2).
1.308/68. — **Profesionales Universitarios.** (Página 4).
1.309/68. — **Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.** (Página 6).
1.342/68. — **Empleados.** (Pág. 7).
1.343 y 1.344/68. — **Empleados.** (Página 7).
1.346/68. — **Empleados.** (Página 8).
1.354/68. — **Empleados.** (Pág. 8).
1.356/68. — **Profesionales Universitarios.** (Página 8).
1.358/68. — **Becas.** (Página 7).
1.370/68. — **Recursos Jerárquicos.** (Página 7).
1.370/68. — **Recursos Jerárquicos.** (Página 7).
1.374/68. — **Misión Oficial.** (Pág. 10).
1.378/68. — **Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal.** (Página 10).
1.380/68. — **Empleados.** (Página 3).
1.381/68. — **Empleados.** (Pág. 10).
1.385/68. — **Banco de la Nación Argentina.** (Página 6).
1.390/68. — **Empleados.** (Página 8).
1.397/68. — **Importación.** (Pág. 6).
1.402/68. — **Docentes.** (Página 6).
1.434/68. — **Inmuebles.** (Página 7).
1.437/68. — **Empleados.** (Pág. 7).
1.438/68. — **Empleados.** (Página 7).
1.528/68. — **Empleados.** (Pág. 10).
1.548/68. — **Dirección Nacional de Aviación Civil.** (Página 10).
1.549/68. — **Recursos Jerárquicos.** (Página 10).
1.551/68. — **Servicio Exterior.** (Página 4).
1.556/68. — **Policía Federal.** (Pág. 4).
1.557, 1.558 y 1.559/68. — **Provincias.** (Página 13).
1.560/68. — **Empleados.** (Página 13).
1.580/68. — **Misión Oficial.** (Pág. 6).
1.586/68. — **Telecomunicaciones.** (Página 6).
1.611/68. — **Instituto Panamericano de Geografía e Historia.** (Pág. 4).
1.614/68. — **Comisión Argentina de Límites con Chile.** (Página 6).
1.615/68. — **Títulos Honoríficos.** (Página 6).
1.635/68. — **Servicio Exterior.** (Página 2).
1.636/68. — **Servicio Exterior.** (Página 2).
1.640/68. — **Docentes.** (Página 4).
10.065/67. — **Empleados.** (Página 11).
10.098/67. — **Inmuebles.** (Pág. 8).
Resol. Nº 3-DN/68. — **Dirección Nacional de Química.** (Página 15).
Resol. M. E. T. Nº 39/68. — **Importación.** (Página 15).
Resol. Nº 77/68. — **Exportación.** (Página 19).
Resol. Nº 78/68. — **Exportación. - Alpiste.** (Página 19).
Resol. Nº 81/68. — **Registro de la Propiedad del Automotor.** (Página 19).
Resol. Nº 83/68. — **Industria. — Automotores.** (Página 19).
Resol. Nº 91/68. — **Industria. — Automotores.** (Página 20).
Resol. Nº 93/68. — **Industria.** (Página 16).
Resol. Nº 103/68. — **Empleados.** (Página 20).
Resol. S.S.C.E. Nº 110/68. — **Exportación. - Palanquilla de Hierro o Acero.** (Página 19).
Resol. Nº 139/68. — **Industria. — Carnes.** (Página 19).
Resol. Nº 219/68. — **Educación.** (Página 19).
Resol. P. J. Nº 286/68. — **Sociedades Anónimas.** (Página 19).
Resol. Adm. Nº 1.006/68. — **Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.** (Página 19).
Resol. Gral. (II) Nº 1.216/68. — **Impuestos. — Internos.** (Página 19).
Resol. Nº 2.377/68. — **Aduana.** (Página 19).
Dispos. Nº 43/68. — **Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios.** (Página 20).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 20)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 20).

CONCURSOS
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 21)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 22)

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

Secretaría de Industria y Comercio

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 1.098

VISTO el Expediente Nº 136.001|68 del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual se tramita la renovación de los contratos del personal técnico-científico y de colaboración, cuyo vencimiento se operó el 31 de diciembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial a fin de poder asegurar el eficaz cumplimiento de los compromisos contraídos a través de sus laboratorios, debe continuar contando con el personal contratado.

Que atento la finalidad que persigue el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad.

Que no obstante ello, la autorización que se confiere por el presente decreto queda supeditada a las normas de carácter general que, en este aspecto, puedan dictarse en el futuro.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial a renovar, en las mismas condiciones anteriores, desde el 1º de enero de 1968 y por el término de tres (3) meses, los contratos celebrados con el personal técnico, científico y de colaboración, sin relación de dependencia, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, con la remuneración que en cada caso se indica e imputación a la partida específica de "Personal Contratado" para el ejercicio 1968, conforme al contrato tipo que figura como Anexo II.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Anexo al Art. 1º

IMPUTACION: 1, 6, 2, 33, 2, 074, 000, 21, 2120, 002

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE	Documento Identidad		Honorario Mensual
1	Amnini, Oscar Alberto	L.E.	4.420.867	35.000
2	Arganaraz, Graciela	L.C.	5.612 158	21.000
3	Bachoren de Mestorino, Elisa Beatriz	L.C.	0.207.876	76.000
4	Barrera, Abelardo Emilio	L.E.	4.213 244	18.000
5	Borrajo, Aníbal	C.I.	1.720.343	33.000
6	Bregante, Oscar Marcelino	L.E.	4.392 737	26.000
7	Burger, Alfredo	L.E.	4.399.581	29.000
8	Butschkowskyj, Miguel	L.E.	4.164 855	55.000
9	Cáceres de Di Rollo, Gladys Elsa	L.C.	1.724 150	23.000
10	Casabal, Alfredo Agustín Felipe María	L.E.	0.266 749	65.000
11	Cordero, Alcira Irma	L.C.	4.406.202	18.000
12	Cristalini, Nelda Susana	L.C.	1.435.690	20.000
13	Ferrero, Beatriz Herminia	L.C.	1.957 998	23.000
14	Galup, Sergio Héctor	L.E.	7.728 744	23.000
15	Gawrysiak, Marisa	C.I.	6.152.672	20.000
16	Cawrysiak, Wladislaw	C.I.	4.013.625	33.000
17	Gazzano, Ricardo Luis	L.E.	4.504 269	46.000
18	Henning, Roberto Adolfo	L.E.	4.212.726	69.000
19	Herrera, Ismael Leocadio	L.E.	7.072 057	23.000
20	Laporta, Alicia Norma	L.C.	5.073 626	11.000
21	Lariño, Manuel	L.E.	4.780 107	35.000
22	Manchado, Humberto	L.E.	0.242 607	38.500
23	Martinez Carlomagno de Ehrenbolger, Stella Maria del Rosario	L.C.	3.751 317	10.000
24	Mendez, Roberto Julio	L.E.	0.234 997	14.500
25	Naves, Jorge	(menor)		16.000
26	Ocampo, Diógenes Ramón	L.E.	1.747 360	48.000
27	Orlandi, Pedro Alberto	L.E.	4.308.069	30.000
28	Pelissier, Pedro	L.E.	0.096.997	36.000
29	Pozzi, Alberto Jorge	L.E.	4.470 581	50.000
30	Provot, Andres	L.E.	0.068.958	27.000
31	Quiroga, Eliseo Pastor	L.E.	0.431.492	20.000
32	Recoder, Roberto Francisco José	L.E.	0.050 441	123.000
33	Ruiz, Mario	L.E.	8.261.606	23.000
34	Santagada, José Luis	C.I.	6.543.421	11.000
35	Schmit, Jorge Alberto	L.E.	4.414 328	23.000
36	Somoza, Héctor Eusebio	L.E.	4.209.541	31.000
37	Turel, Aníbal Osvaldo	L.E.	4.584 471	25.000
38	Vairo, Mónica Elena	L.C.	4.921.171	22.000
39	Vallente, Eugenia Antonia	L.C.	0.333 950	33.000
40	Veljacic, Juan Carlos	L.E.	4.914 009	15.000
41	Vidal, Haydée Marta	L.C.	3.712 362	31.000

Anexo II al Art. 1º

En Buenos Aires, a los..... días del mes de.................. del año mil novecientos sesenta y.........., entre el Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Ingeniero Salvador María A. del Carril, por una parte, en adelante el INTI, y por otra,......................., en adelante el/la Contratado/a, se celebra el presente contrato: Artículo primero: INTI contrata al/a la Contratado/a........

....

....

Artículo segundo: El/la Contratado/a no se liga con el INTI por una relación de empleo ni de dependencia; sin embargo, actuará de acuerdo a las instrucciones, límites, temas, etc., que le sean impartidos. Consecuentemente, el/la Contratado/a se atendrá fiel y oportunamente, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se le fijen, inclusive, si fuere necesario, su traslado temporal y eventualmente, al interior o exterior del país. — Artículo tercero: El/la Contratado/a será retribuido/a con un honorario total de m$n.............. (........................ .... que le será abonado en pagos parciales mensuales de m$n.................. (.............................. cada uno, en la forma y tiempo que disponga el INTI. — Artículo cuarto: Este contrato tiene vigencia a partir del.......................... y por el término de.......... ...., venciendo en consecuencia el........ — Artículo quinto: El presente contrato podrá ser denunciado y rescindido por INTI antes de su vencimiento, sin ninguna clase de preaviso y sin obligación resarcitoria alguna para con el/la Contratado/a. El/la Contratado/a también podrá rescindirlo antes del vencimiento en las mismas condiciones y sin otro requisito que el de un preaviso escrito, presentado con treinta (30) días corridos de antelación y en oportunidad del último pago parcial que perciba. — Artículo sexto: En la hipótesis de la rescisión anticipada, el honorario convenido se reducirá en proporción al tiempo que reste para el vencimiento del plazo contractual. — Artículo séptimo: A todos los efectos de este contrato, INTI constituye su domicilio legal en la calle Libertad Nº 1235...

....

Ambas partes se someten desde ya a la Justicia Federal, por cualquier divergencia o cuestión que pudiere sobrevenir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución o rescisión del presente contrato. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del INTI y el duplicado en poder del/de la Contratado/a.

....

....

....

....

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 1.640. — Bs. As., 25|3|68

VISTO:

Las actuaciones del expediente Núm. 20.952-10º-1967 del registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual la maestra de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 10º, señora María Luisa Canaves de Iglesias, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1º de marzo de 1968 hasta el término de la misión que cumple su esposo, el Capitán de Navío Alfredo Emeric Iglesias como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina, con asiento en la República Oriental del Uruguay, que se comprueba a hoja 1 de esos obrados, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado no encuadra en ninguno de los casos legales sobre licencias,

Que dicha licencia tiene por objeto integrar el núcleo familiar, y

Que el Consejo Nacional de Educación sugiere la posibilidad de acceder a lo requerido, atento a la misión que debe cumplir en el extranjero el esposo de la citada educadora,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la maestra de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 10º, señora María Luisa Canaves de Iglesias, desde el 1º de marzo de 1968 hasta el término de la misión que cumple su esposo, el Capitán de Navío, Alfredo Emeric Iglesias, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina, con asiento en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 1.551. — Bs. As., 18|3|68

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada en la República de Brasil, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Fernando Alberto Requena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 1.556. — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente número 688 —Reservado— 1967, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Inspector Ricardo Hugo Mansilla, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 339, 341 "primera parte" y 344 inciso A) apartado 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada repartición, con el agravante de su artículo 374, incisos 2º, 3º y 6º del mismo texto legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja al Oficial Inspector de la Policía Federal, Ricardo Hugo Mansilla (Clase 1936, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.175.329).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 1308 — Bs. As. 8|3|68

VISTO el expediente Nº 183.244 (Cdo. P.), Nº 95.850 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que por orden Nº 21|68, del Comando de Personal, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, se dispuso el alta de la señorita Susana Amalia Bischoff, en la Carrera Personal Universitario, Clase I, Licenciada en Meteorología del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7).

Que la agente citada egresó de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en carácter de Licenciada en Meteorología quien conforme a los términos del decreto Nº 16.545|59 se inició en dicha disciplina y a su egreso fue dada de alta como agente civil con destino al Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo al compromiso recíproco de derechos y obligaciones suscripto oportunamente;

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.063 de fecha 16 de diciembre de 1966, es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el pronunciamiento administrativo de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Orden Nº 21|68, acto mediante el cual se dispuso el nombramiento en la Carrera Personal Universitario, Clase I, Licenciada en Meteorología, de la señorita Susana Amalia Bischoff (M. I. número 4.752.558, C. I. Nº 5.120.214 de la Policía de la Capital Federal), con destino al Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2º — El gasto que origine la presente medida será imputado a: 1— 2— 2— 53— 0— 664— 21— 2110— 001— 0011— 4022— o similar que se asigne para el ejercicio presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica y archívese en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Presidente de la Sección Nacional

DECRETO Nº 1611 — Bs. As. 21|3|68.

VISTO lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Artículo 35, último párrafo;

Lo dispuesto por el artículo 8º, ap. 8, del Reglamento Interno de la Sección Nacional Argentina del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, aprobado por Decreto Nº 4904 M-358 de fecha 1º de junio de 1962 que dispone designar al Presidente de la Sección Nacional, sobre una base anual y rotativa entre los representantes nacionales titulares de las comisiones que la integran y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia al Representante Nacional Titular ante la Comisión de Geografía, Profesora doña Elena Margarita Chiozza, en reemplazo de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Francisco Mario Molinas Salas, Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Dicha designación tiene una duración de un año calendario y se extiende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 — Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 — Número 21.259

S U M A R I O

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.195).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) . IMPUESTOS . INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION . SEGURO DE CREDITO . INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES . INDUSTRIA . TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.081|67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.420|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL . PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS . REDITOS . DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) . VITIVINICULTURA (Ley 17.378) . ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS . (Decreto 5.906 y 5.907|67) . EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) . GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) . ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO . (Ley 17.391) . INDUSTRIA . CONSTRUCCION . (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) . EMPLEADOS DE COMERCIO . SUBSIDIO FAMILIAR . (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO . REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 6/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) . REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) . REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) . ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) . CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) . FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA . PAN (Ley 17.429) . INDUSTRIA . PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) . COOPERATIVAS (Dts. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA . REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) . IMPORTACION . CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67) . EXPORTACION . CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) . EXPORTACION . PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) . CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." . CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) . EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.583 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). . EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ARGENTINA DE LIMITES CON CHILE

Renuncia

DECRETO Nº 1.614 — Bs. As., 21|3|68

VISTO la renuncia presentada por el Delegado de la Comisión Argentina de Límites con Chile, Teniente Coronel D. Guillermo José Docta, designado por Decreto Nº 1.054|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Delegado de la Comisión Argentina de Límites con Chile, Teniente Coronel D. Guillermo José Decia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Julio R. Alsogaray

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones

DECRETO Nº 1.615 — Bs. As., 21|3|68

VISTO la visita oficial realizada a la República del Brasil por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Nicanor Costa Méndez el 21 de enero de 1968;

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de introducir modificaciones a la lista de personalidades de la República del Brasil condecoradas por el Decreto Nº 41 del 19 de enero de 1968.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 41 del 19 de enero de 1968.

Art. 2º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Ministro Extraordinario para los Asuntos del Gabinete Civil de la Presidencia, Diputado D. Rondón Pacheco; al Jefe de la Casa Militar de la Presidencia General Jaime Portela de Mello; a Su Excelencia el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Sergio Correa Da Costa; a Su Excelencia el Subsecretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Mario Gibson Barbosa; a Su Excelencia el Secretario General Adjunto para Asuntos Americanos, Embajador D. Maury Gurgel Valente y a Su Excelencia el Gobernador del Estado de Guanabara, D. Francisco Negrao de Lima. En el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Jefe de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Carlos Jacyntho de Barros y Su Excelencia el Ministro D. Alarico Da Silveira Junior, Adjunto Civil a la persona de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Nicanor Costa Méndez. En el grado de Comendador, a Su Señoría el Jefe de la División ALALC de Itamaraty, Consejero Paulo Tarso Flecha de Lima y en el grado de Oficial, al Subjefe de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores Primer Secretario D. Guilherme Weinschenck; al señor Jefe del Ceremonial del Estado de Guanabara, Primer Secretario D. Lael Simoes Barbosa Soares y al Primer Secretario D. Marcos Henrique Camillo Cortés.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.580 — Bs. As., 20|3|68

VISTO el expediente letra K. P. Nº 1.686|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 47 de fecha 28 de febrero de 1968, dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, se propicia comisionar a Asunción del Paraguay, por un período de diez (10) días, a partir del 20 de marzo del corriente año, al Jefe del Departamento Químico de la Dirección de Investigaciones, Agente A-4 Aldo Emilio Antonio Mitta para que, aceptando la invitación formulada por la Comisión Nacional de Energía Atómica de ese país, asista y colabore en las Jornadas Científicas organizadas por el Laboratorio de Radiobiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, República del Paraguay;

Que la citada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que es política de esta Comisión Nacional contribuir, en la medida de sus posibilidades, al progreso de los planes de trabajo de instituciones similares de países amigos;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.0 6|67.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase por el término de diez (10) días al Agente A-4 Aldo Emilio Antonio Mitta (C. 1922, M. I. 1.895.982, D. M. 4 C. I. 1.825.904 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica para que, aceptando la invitación formulada por la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República del Paraguay, asista y colabore en las Jornadas Científicas organizadas por el Laboratorio de Radiobiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.—) diarios por el término de diez (10) días. Dicho gasto como así también el que origine el pago del pasaje de ida y regreso, se imputará a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Tarifas.

DECRETO Nº 1.586 — Bs. As., 20|3|68

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 36.542, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones relacionado con el servicio télex con la República Arabe Unida que proyecta habilitar la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. para el cual solicita la aprobación de tarifas, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas propuestas por la entidad recurrente son iguales que las aprobadas a Itt Comunicaciones Mundiales, S. A., mediante el Decreto Nº 7.659|67, para la prestación de su servicio con el mismo país;

Que, de conformidad con los principios y normas internacionales vigentes en este orden y aprobados por la Administración argentina, las tarifas correspondientes a cada servicio deben ser iguales para todas las vías existentes entre los dos mismos países y en ambos sentidos;

Que, por otra parte, las tarifas propuestas han sido dterminadas mediante el acuerdo de las partes interesadas, según lo previsto para el servicio de que se trata en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965);

Que se han observado las disposiciones del Decreto Nº 1.807|66;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacinal, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para aplicar, en la prestación del servicio télex con la República Arabe Unida (Vía Austria), las siguientes tarifas en francos oro:

Por los primeros tres minutos o fracción: cuarenta y cinco francos oro con noventa céntimos (Fcos. oro 45,90).

Por cada minuto adicional o fracción: quince francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 15,30).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

DECRETO Nº 1397. — Bs. As. 13|3|68

VISTO este Expediente Nº 473.707|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9120|63 se autorizó la introducción al país, bajo las previsiones del Decreto Nº 7.813|55 y sin las limitaciones del Decreto número 10.511|61, de automóviles por expertos de la Universidad de Harvard, para su uso personal, que según convenio celebrado entre dicho Instituto y el Gobierno Argentino habrían de prestar asesoramiento de alto nivel en el Consejo Nacional de Desarrollo, dentro del campo de la economía.

Que según informes que obran en autos fueron introducidos temporalmente tres vehículos, habiéndolos adquirido los citados expertos con fondos que les fueron anticipados por el Consejo Nacional de Desarrollo, a cuyo favor los han transferido posteriormente.

Que los automotores despachados oportunamente a plaza en importación temporal han cumplido el término de la misma en cada caso.

Que es en virtud de que son actualmente de su pertenencia que el organismo citado solicita la nacionalización a su favor de los automotores de referencia en los términos del Decreto número 2.217|67, el que no resulta de aplicación a la situación de que se trata.

Que, no obstante, y tratándose de una adquisición de un ente oficial resulta procedente considerar con criterio favorable el dictado de una medida de excepción haciendo lugar a lo solicitado.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda y en uso de las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la nacionalización, libre del pago de los derechos de importación establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.690, de los tres (3) automóviles que fueron introducidos temporalmente al país por expertos de la Universidad de Harvard al servicio del Consejo Nacional de Desarrollo y luego transferidos por aquéllos al citado organismo.

Art. 2º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 1.402 — Bs. As. 13|3|68

VISTO el Expediente Nº 09.171|65 (varios), del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por el señor Fernando Antonio Rovetta, profesor titular de 17 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán (ciudad); y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente fue becado por la Organización Mundial de la Salud, para asistir a un curso de postgraduados sobre "Administración de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados" llevado a cabo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá;

Que, en consecuencia, y en virtud del dictamen emitido a fojas 16, por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, procede la concesión de la licencia requerida en los alcances del beneficio previsto en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes, desde el 19 de julio hasta el 29 de setiembre de 1965 al señor Fernando Antonio Rovetta, Clase 1919 — D. M. 57 — L. E. Nº 3.624.843 — C. I. Nº 6.989.479 expedida por la Policía Federal, profesor titular de 17 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán (ciudad).

Art. 2º — El causante queda obligado a presentar ante las autoridades del organismo en que revista un informe sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Contratación de sobrestantes de obras.

DECRETO Nº 1.306 - Bs. As., 13|3|68.

VISTO: La Ley Nº 17.063 por cuyo artículo 4º se dispuso que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencia, deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo Nacional y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que por imprescindibles necesidades de servicio el Banco de la Nación Argentina precisa disponer la contratación de personal idóneo para atender, como sobrestantes de obras, la fiscalización de la construcción de los edificios para sus filiales incluidos en el Plan de Trabajos Públicos de esa Institución, aprobado por Decreto Nº 9.472|67 y que a la vez tales designaciones deben hacerse simultáneamente con el comienzo de ejecución de los referidos edificios y por el tiempo que demande su construcción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para contratar los sobrestantes de obras que resulten indispensables para atender la fiscalización de la construcción de los edificios destinados a sedes de sus filiales, incluidos en el Plan de Trabajos Públicos de esa Entidad aprobado por Decreto Nº 9.472|67, conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo y estableciéndose el siguiente régimen de remuneraciones: Sobrestante de 1ª categoría: Hasta cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 44.900) mensuales; sobrestante de 2ª categoría: Hasta treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 36.400) mensuales; sobrestante de 3ª categoría: Hasta treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 32.900) mensuales.

Art. 2º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, serán atendidos con cargo a[illegible] de[illegible] los aludidos agentes se les asignen para su fiscalización. Imputación rubro Inmuebles de Uso del Banco de la Nación Argentina, dentro de los límites de inversión que se fijen en el Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio 1968 y subsiguientes, en sus partidas específicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.309. — Bs. As., 8|3|68

VISTO el expediente Nº 183.235 (Cdo P.) — Nº 86.353|60 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden Nº 23|68 del Comando de Personal, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, se dispuso el alta de cuatro (4) ciudadanos, en la Carrera Personal Aeronavegante, Clase II, especialidad Instructor de Piloto de Avión del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que tal medida respondió a la urgencia de reforzar la dotación del II Escuadrón de Transporte, dependiente de la Base Oficial de Aviación Civil, considerando sus reales necesidades de servicio;

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.063 de fecha 16 de diciembre de 1966, es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el pronunciamiento administrativo de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Orden Nº 23|68 del Comando de Personal dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, acto mediante el cual se dispuso el nombramiento en la Carrera Personal Aeronavegante, Clase II, Instructor de Piloto de Avión, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), con destino a la Base Oficial de Aviación Civil, del siguiente personal:

José Teruelo (C. 1931, M. I. número 7.223.500, D. M. Nº 63, C. I. número 3.698.233 de la Policía de la Capital Federal).

Arnoldo Manfredo Schultschik (C. 1937, M. I. Nº 4.201.740, D. M. B. A., C. I. Nº 3.812.668 de la Policía de la Capital Federal).

Carlos Fabián Ortega Longo (C. 1929, M. I. Nº 5.125.516, D. M. Nº 19, C. I. Nº 4.989.108 de la Policía de la Capital Federal).

Juan Carlos Amadio (C. 1947, M. I. Nº 5.223.110, D. M. Nº 68, C. I. número 6.063.438 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El gasto que origine la presente medida será imputado a: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4023 o similar que se asigne para el ejercicio presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES.

DECRETO Nº 1.434 - Bs. As., 13|3|68.

VISTO este expediente Nº 1.056|43 (C.A.N.) del que resulta:

Que por Decreto Nº 28.790 de fecha 25 de octubre de 1944 (copia a fs. 29|30) se reservó a favor de la Administración General de Vialidad Nacional —hoy Dirección Nacional de Vialidad— con destino a la construcción de la ruta Nº 40, en el tramo Tunuyán-Pareditas, en la Provincia de Mendoza, una franja de terreno de una hectárea, ocho mil ciento trece metros cuadrados, doce decímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados (1 ha. 8.113 m2. 12 dm2. 50 cm2) dentro de la propiedad fiscal número 634, ubicada en el Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, de la nombrada Provincia (fs. 34|38);

Que el Consejo Agrario Nacional por Resolución Nº 181 de fecha 31 de agosto de 1944 (fs. 33) aceptó el precio de la tierra más la indemnización fijada oportunamente;

Que con fecha 24 de marzo de 1945 (fs. 36) se entregó la posesión de la fracción reservada a la repartición beneficiaria, la cual no adeuda por ningún concepto suma alguna con relación a la mencionada fracción, y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata fué destinada para los fines previstos por el Decreto Nº 28.790|44, corresponde aprobar la transferencia de que se trata;

Por ello, el dictamen legal de fojas 72 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia realizada por el Consejo Agrario Nacional dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a favor de la Dirección Nacional de Vialidad de la fracción de una hectárea, ocho mil ciento trece metros cuadrados, doce decímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados (1 há. 8113 m2., 12 dm2., 50 ms2.), dentro de la propiedad Nº 634, ubicada en el Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, destinada a la construcción de la ruta Nº 40, tramo Tunuyán, Pareditas, en la mencionada Provincia.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la anotación de la transferencia que se alude en el artículo precedente, en el Registro correspondiente quedando definitivamente afectada dicha fracción a la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas, y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 1.438. — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el Expediente Nº 206.454|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063 (Bol. Of. Nº 21.092), la ratificación de la Resolución Nº 19|68 por la que se designa con carácter transitorio a diversos egresados de las Escuelas de Aprendices dependientes de la expresada Secretaría de Estado, para que presten servicios en calidad de obreros y embarcados en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la misma, en uso de las facultades acordadas por los decretos Nros. 7.161|64 y 1.491|66, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación obedeció a la necesidad de reforzar la dotación de personal de la mencionada Dirección Nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Resolución Nº 19|68 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 1.437. — Bs. As., 13|3|68

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 4.409|68, corresponde Nº 1 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos de servicios personales celebrados con los señores D. Vicente Iuliano (L. E. Nº 1.737.675), D. Héctor Alfredo Lerena (L. E. Nº 4.033.700), D. Adolfo Victorio Macri (L. E. Nº 242.951) y desde las fechas de sus vencimientos, que fuera aprobado por Decreto número 723 de fecha 20 de febrero de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECAS

DECRETO Nº 1.358 — Bs. As., 13|3|68

VISTO: La beca otorgada por el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (Cienes) dependiente del Instituto Interamericano de Estadística, al técnico de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Licenciado don Ricardo Fernández Dos Santos, para asistir al Curso de Estadística Matemática, que se realizará en Santiago (Chile) a partir del 19 de febrero de 1968 con una duración de 1 año, aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de cursos, en virtud de la capacitación que ello significa, dado el nivel en que se realizan;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que la asistencia al citado curso no implica ningún gasto para el Estado de traslado y de subsistencia;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al técnico de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Licenciado don Ricardo Fernández Dos Santos (L. E. Nº 4.600.067), para que acepte la beca que le fuera concedida por el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES), dependiente del Instituto Interamericano de Estadística, para asistir al curso de Estadística Matemática, que se realizará en Santiago (Chile) a partir del 19 de febrero de 1968, con una duración de 1 año aproximadamente, sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado, concediéndose al precitado funcionario licencia con goce de sueldo entre el 19 de febrero y el 15 de diciembre de 1968.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El técnico mencionado en el Artículo 1º deberá presentar a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.370. — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el expediente Nº 38.278|67, relacionado con el recurso interpuesto por el Secretario Adjunto de la Junta Ejecutiva Central de la Unión del Personal Civil de la Nación contra lo resuelto por la Secretaría de Estado de Hacienda el 5 de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido pronunciamiento se desestimó el reclamo formulado en nombre del personal del Casino de Mar del Plata, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, tendiente a obtener se dejasen sin efecto los descuentos practicados en los haberes del mismo, correspondientes a los días 9 y 10 de mayo de 1966, durante los cuales no concurrió a sus tareas por haberse plegado a un movimiento de fuerza dispuesto por la citada entidad gremial;

Que habiéndose requerido el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, dicho organismo manifestó que el descuento en cuestión se halla debidamente autorizado por los términos expresos del decreto Nº 4.973|65 y que, por lo tanto, procede desestimar el recurso materia de autos;

Que el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación al tomar intervención en estos obrados expuso que, contrariamente a lo manifestado en el escrito de fs. 1|2, el descuento de los haberes correspondientes a los días no laborados en adhesión a un paro dispuesto por una asociación profesional no afecta el derecho de huelga consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, no reviste carácter sancionatorio y es cuestión ajena, en principio, a la licitud o ilicitud de la medida de fuerza adoptada;

Que el mencionado funcionario agregó que dicha consecuencia, que encuentra su fundamento legal en los artículos 510, 1.201 y 625 del Código Civil, cuando se trata de agentes públicos, reconoce su expreso sustento normativo en el decreto Nº 4.973|65, concluyendo que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en autos;

Que por lo expuesto, resulta procedente rechazar el recurso jerárquico interpuesto en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Secretario Adjunto de la Junta Ejecutiva Central de la Unión del Personal Civil de la Nación, contra la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 5 de diciembre de 1966 en el expediente Nº 41.629|66 y estése a lo dispuesto en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.342. — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 2904|67 — MBS —en el que el Ministerio de Bienestar Social solicita el traslado de las personas que más adelante se detallan, cuyos servicios se estiman de utilidad dado el proceso de integración y organización en que se halla abocado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con agentes competentes, deseosos de aportar su empeño y esfuerzo para la concreción de los objetivos señalados;

Que además es propósito de este Ministerio incorporar en forma definitiva al personal que conformará su planta permanente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese al Ministerio de Bienestar Social los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (Clase E — Grupo II) D. Raimundo Alberto Podestá (Mat. 4.012.819), D. Tomás E. Marandet (Mat. 4.018.555), (Clase E — Grupo III) — D. Santiago Rodolfo Abbo (Mat. 1.169.636), D. Ercilio Santiago Fernández (Matrícula 0.647.293), D. Pedro Félix Gómez (Matrícula 2.176.312), D. Cosme Sapia (Mat. 4.013.771), D. Alejo Kaul (Matrícula 2.969.860), D. Juan B. Bongiovanni (Mat. 2.963.723), y (Clase E — Grupo IV) D. Abel Oscar Avila (C. Identidad 4.616.641), D. Enrique Castiñeira (Matrícula 5.116.006).

Art. 2º. — Oportunamente el Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría de Estado de Obras Públicas, efectuarán los ajustes presupuestarios necesarios paar concretar la transferencia de los créditos corespondientes al cargo de los agentes referidos.

Art. 3º. — Determínase que hasta tanto se apruebe la transferencia señalada en el artículo anterior sus emolumentos serán liquidados y abonados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.343. — Bs. As., 13|3|68

VISTO el contrato suscripto por el Ministerio de Bienestar Social y la persona que más adelante se detalla, que obra en el expediente Nº 4270|67, corresponde Nº 1 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses el contrato personal celebrado por el señor D. Ulises Mario Muschietti (L. E. Nº 1.986.491) y desde la fecha de su respectivo vencimiento, que fuera aprobado por Decreto Nº 9495 de fecha 28 de diciembre de 1967.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

DECRETO Nº 1.344. — Bs. As., 13|3|68

VISTO el contrato suscripto por el Ministerio de Bienestar Social y la persona que más adelante se detalla, que obra en el expediente Nº 4.637|68 — corresponde Nº 1 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de dos (2) meses el contrato personal celebrado por la señora Da. María Beatriz Montyn de Calabrese (C. I. Nº 1.322.117 — Pol. Fed.) y desde la fecha de su respectivo vencimiento, que fuera aprobado por Decreto Nº 722 de fecha 20 de febrero de 1968.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

DECRETO Nº 1.346. — Bs. As., 13|3|68

VISTO la presentación efectuada por el agente Clase E — Grupo VIII de la Presidencia de la Nación — nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 —, D. Jerónimo Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Recifícase el artículo 1º del Decreto Nº 9.858|65 de la siguiente manera:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Presidencia de la Nación —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, en la Clase E — Grupo VIII, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4041, a D. Jerónimo Moreno (C. I. Nº 7.067.802 de Pol. Fed. — M. I. Nº 7.742.026 — D M. 16 — Clase 1943).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Recurso Jerárquico.

DECRETO Nº 1.390 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 46.282|66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que el agente D. Cupertino Ramón Suárez interpone recurso jerárquico contra la suspensión que por el término de veinticinco días, le fue impuesta por Disposición de la Subsecretaría Nº 188 ,de fecha 31 de julio de 1967, como consecuencia de las conclusiones producidas en el sumario administrativo instruido para investigar anomalías producidas en el Gran Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia; y

CONSIDERANDO:

que el hecho imputado al causante, de haber intimidado a parte del personal para que no concurrieran a sus tareas, y que se adhirieran al paro gremial llevado a cabo el día 7 de junio de 1966, ha sido suficientemente comprobado y valorado en el curso de las actuaciones sumariales;

que en su petición, el recurrente no plantea cuestiones de ilegitimidad limitándose a discutir la fuerza de la prueba reunida ,motivo por el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado, aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto por falta de mérito;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, D. Cupertino Ramón Suárez, (M. I. Nº 3.551.511; C. I. Nº 58.911, Policía del Chaco), contra la suspensión que por el lapso de veinticinco días, le fuera impuesta por Disposición de la Subsecretaría Nº 188, de fecha 31 de julio de 1967, confirmándose la misma en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

DECRETO Nº 10.098. Bs. As., 29|12|67.

VISTO:

El expediente Nº 163|66, del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el cual tramita la locación del inmueble sito en la calle Constitución Nº 130 de la localidad de Clodomira, Departamento La Banda, Provincia de Santiago del Estero, destinado al funcionamiento de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 27; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el alquiler pactado excede, en cuanto a su monto anual, el límite autorizado por el Decreto Nº 3.652|59, como así también que éste sobrepasa el 10% del valor del inmueble;

Que dicha contratación se hizo en forma directa, de acuerdo con las prescripciones del artículo 56 inciso 3º, apartado j de la Ley de Contabilidad;

Que el alquiler fue estimado equitativo por las autoridades municipales —a falta de Cámara de Alquileres— certificándose asimismo que se trata de la única propiedad existente en el lugar, que se adecua al funcionamiento de la Misión Monotécnica a que se lo destina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto con fecha 3 de agosto de 1966, para la locación del inmueble que ocupa la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 27, en la calle Constitución Nº 130 de la localidad de Clodomira, Departamento La Banda (Santiago del Estero) entre los representantes legales de su propietaria, la Comisión Benefactora del Instituto Incorporado Almafuerte y el Director de dicha Misión, señor Orlando René Garay.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono el importe de los alquileres devengados desde el 9 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1966, los que deberán ser imputados a la partida de gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El gasto que demande a partir del 1 de enero de 1967, el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida: 2 — 5 — 200 — 12 — 89 — 9 — 542 — 7 — 034 — 250 correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 4º — Considérese el presente caso comprendido en la excepción prevista por el artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 653. - Bs. As., 16|2|68.

VISTO la Actuación Nº 2.649|68 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y atento las disposiciones contenidas en el artículo 35º, inciso f), del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a los agentes mensajeros de la Secretaría de Estado de Comunicaciones Pedro Ricardo Fernández (C. I. Nº 6.084.572 Policía Federal, L. P. 156.739), Norberto Hugo Parenti (C. I. 5.974.558 Policía Federal. L. P. 157.794), Héctor Floreal Uboldi (C. I. Nº 6.497.526 Policía Federal. L. P. 162.170) y Agustín Vadala (C. I. Nº 6.445.155 Policía Federal, L. P. 156.256).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramiento

DECRETO Nº 1.356. — Bs. As., 13|3|68.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el nombramiento "ad honorem" del Médico Fisiatra, doctora Juana Sara Fleischheker, para prestar servicios en el Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada postuló para desempeñarse en el cargo de referencia con carácter honorario, reuniendo los requisitos requeridos para el ejercicio de dicha función;

Que por lo enunciado, la citada Comisión Nacional ha prestado su conformidad al pedido interpuesto;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nombrar con carácter "ad honorem" para desempeñarse en el Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, como Médico Fisiatra, a la doctora Juana Sara Fleischheker (Cl. 1924, L. C. Nº 3.383.565, C. I. número 1.080.984, Policía Federal), con una obligación de 20 horas semanales, asimilada a la clase "C", Grupo IV

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 1.354. — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el decreto Nº 9722 de fecha 29 de diciembre de 1967, por el cual se nombra en la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex Instituto Nacional de Previsión Social), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a distinto personal que pasará a integrar la dotación de personal de la Delegación Regional en la ciudad de Esquel (Provincia del Chubut), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las medidas administrativas que posibiliten la concreción de dicho acto de gobierno;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el decreto Nº 9.722 de fecha 29 de diciembre de 1967, por el que se nombra en la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex Instituto Nacional de Previsión Social), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con imputación a: 1ra.— 7— 2— 62— 2— 58— 233—, Personal Administrativo y Técnico, Grupo "C", 21— 2110— 001 — 0002— 3974— Categoría VII, sueldo básico mensual $ 18.110, a doña Diana Celia Quintana (L. C. Nº 5.756.368), don Angel Rodolfo Susanich (Matr. número 7.820.155), y a doña Mirtha Ester Seltune (L. C. Nº 5.756.366), y Personal de Servicio, Grupo "D", 21— 2110— 001— 0013— 4033— Categoría VI, sueldo básico mensual $ 18.110, a don Arnaldo Héctor Troisi (Matr. Nº 7.712.580).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Alfredo M. Cousido

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 932. — Bs. As., 23|2|1968.

VISTO la autorización solicitada por la Secretaría de Estado de Gobierno a fin de contratar personal necesario para prestar servicios en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones propiciadas resultan de necesidad para la citada Secretaría de Estado, toda vez que en la misma es indispensable realizar y completar trabajos y estudios, estimándose que concurren para ello las circunstancias previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízanse desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1968, las siguientes contrataciones y con las remuneraciones mensuales que en cada caso se indica: señores Héctor Pedro Armelín (L.E. 5.842.821) $: 100.000.— m|n.; Jorge Alberto Nardacchione (C. Identidad 4.342.826) $: 75.000.— m|n.; Angel Pedro Leandro Lera (C. I. 4.485.979) $: 67.000.— m|n.; Jorge Alberto Vázquez (L. E. Nº 5.326.056) $: 60.000.— m|n.; Alberto Zubizarreta (L. E. 4.217.111) $: 50.000 m|n.; Carlos Adolfo de la Garma (M. I. 5.318.844) $: 47.000.— m|n.; Roberto Iglesias Vélez (M. I. 4.399.871) $: 47.000 m|n.; señora Matilde Dora Blanco de Cerdá (L. C. 1.343.151) $: 40.000.— m|n.; señor Alfredo Teófilo Fragueiro (L. Enrolamiento 7.595.729) $: 40.000.— m|n.; señorita Elina Silvia Gallo (L. C. 222.758) $: 35.000.— m|n. y señor Alvaro Julio Agustín Durañona y Vedia (M. Individual 4.356.325) $: 35.000.— m|n. y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAJES.

DECRETO Nº 136. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la invitación cursada al señor Presidente de la Comisión de Congresos de la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos, Entidad Miembro de la Unión Internacional de Arquitectos, arquitecto D. Federico Adolfo Ugarte, por la asociación correspondiente para asistir a la reunión del nuevo comité ejecutivo de dicha unión, a efectuarse en la ciudad de Lausana, Suiza, del 4 al 10 de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

La reconocida actuación del señor arquitecto Ugarte, distinguida personalidad argentina en la materia tanto en el ámbito nacional como internacional;

Que el viaje del mencionado profesional habrá de redundar en beneficio de la difusión de la cultura, las ciencias y las artes argentinas, en razón de la autoridad en la materia de la persona invitada y del carácter internacional de la reunión a cumplirse en Suiza;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará al señor D. Federico Adolfo Ugarte (L. E. Nº 247.469, Clase 1910; C. I. número 1.180.204 de la Pol. Fed.) el pasaje correspondiente de ida y vuelta a la ciudad de Lausana, Suiza, por vía aérea, a fin de que asista a la reunión internacional de arquitectos a realizarse en dicha ciudad a partir del 4 de febrero próximo.

Art. 2º. — El gasto indicado en el artículo 1º se imputará a: Sección 1º — Erogaciones corrientes — Jurisdicción 20 — Finalidad 1 — Sector 2 — Gastos de operación — Carácter O — Item 005 — Inciso 22 — Partida Principal 2210 — Parcial 29 — del Presupuesto de la Administración Pública para el ejercicio 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

DECRETO Nº 583. — Bs. As., 15|2|68.

VISTO el adjunto expediente número 8612|67 (D.G.A.) del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el cual el ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Rafael García Mata, gestiona el reintegro del gasto correspondiente al alquiler de la residencia que ocupaba en la Ciudad de Madrid por el lapso que mediara entre su traslado efectivo a la República y el de sus familiares (43 días), y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en razón de que se trata de un gasto originado por una circunstancia especial, pues, el recurrente ha debido regresar al país con toda urgencia, a raíz de su designación como Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación;

Que ello motivó que su familia continuara permaneciendo en la referida ciudad de Madrid, durante un período de 43 días, a fin de preparar el levantamiento y embarque de todos sus efectos;

Que las razones que se invocan, hacen se estime procedente el reconocimiento del pago que se reclama.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presente gasto y liquídese por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a favor del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Rafael García Mata, el importe a que asciende el mismo, que es de dólares setecientos dieciséis (Dls. 716), equivalente aproximadamente a pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil seiscientos (m$n. 250.600), como reconocimiento del referido alquiler.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 7 — 22 — 2210 — 27 del Ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 1.046 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 47.381|64 y agregados números 60.048|63; 9.665|62; 18.881|63 y 22.274|64 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que se relaciona con la gestión de cobro por la suma de m$n. 997.200, interpuesta por la firma Estan T. Tiepun, en calidad de trabajos realizados en la reparación de los cuatro ascensores de la ex sede de la referida Secretaría de Estado, ubicada en Paseo Colón 255 de esta Capital, y CONSIDERANDO:

Que con el objeto de contratar el servicio de reparación de los precitados ascensores, se realizó la licitación pública número 110|63; acto licitario que fuera aprobado por disposición número 621 del 10 de mayo de 1963.

Que la razón social Estan T. Tiepun, resultó beneficiada en la preadjudicación de la misma,

Que, como consecuencia de la impugnación, por parte de la firma Schall — que cotizó menos precios — a la adjudicación, el Tribunal de Cuentas de la Nación observó el acto aprobatorio referido precedentemente, por lo que no se libró la pertinente orden de compra.

Que la oferta de la firma que manifestó su desacuerdo con el acto, no fue tenida en cuenta en razón de hallarse dada de baja del Registro de Proveedores del Estado en dicha oportunidad y según antecedentes obrantes en Registro Comercial, de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Que posteriores informaciones (foja 5 — expediente número 18.881|63), permitieron establecer que a la firma Schall se la reinscribió con fecha 9 de mayo de 1963, es decir que en la apertura de la licitación referida, se encontraba en trámite su solicitud (22 de abril de ese año),

Que, corresponde destacar, que mediante nota que obra a foja 54 — citado expediente — dicha firma comercial retiró los términos de su impugnación,

Que dado el precario estado en que se encontraban, que hacía imposible su uso, situación agravada por la exigencia de completar la mudanza, para hacer entrega del edificio que ocupaba el entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (ahora Secretaría de Estado de Salud Pública), en Paseo Colón 367 y a pesar de no haberse librado la orden respectiva, los trabajos de reparación de los ascensores y su acondicionamiento, fueron realizados por la firma Estan T. Tiepun que resultó preadjudicataria en la licitación que se comenta,

Que ante la presunción de que se habían transgredido normas reglamentarias vigentes en la materia y a fin de deslindar responsabilidades, se instruyó el pertinente sumario administrativo,

Que con ello se estableció en forma fehaciente, el correcto proceder de los funcionarios y demás personal que intervino en el acto licitario,

Que este hecho se puso en evidencia, al documentarse, entre otras cosas, la circunstancia de que la Dirección General de Suministros del Estado, informó en diversas oportunidades (fojas 73 y 74), que las firmas, cuya inscripción en el Registro de Proveedores del Estado se encontraba pendiente, no podía cotizar el Estado,

Que, consecuente de ello, mediante resolución ministerial número 6.899 del 1? de diciembre de 1965 (fojas 146|147) se resolvió la inexistencia de responsabilidades disciplinarias, en la gestión de la licitación pública número 110|1963,

Que pese a la existencia de suficientes antecedentes, que dan cuenta de su efectiva realización, no ha sido posible obtener la conformidad expresa de los trabajos cuestionados,

Que con el objeto de establecer la equidad del precio facturado y por indicación de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación (foja 163), se ha recurrido al asesoramiento de una comisión integrada con personal especializado en la materia, en el ámbito de la referida Secretaría de Estado,

Que, en consecuencia, a foja 171 obra la información requerida y que fuera obtenida según constancias existentes (fojas 164|170), tomando como base los materiales entregados por la razón social Estan T. Tiepun y la mano de obra que se consideró como necesaria para su colocación y funcionamiento normal de los mismos, todo al costo estimado al momento del hecho,

Que, el monto de la inversión total estimada, en la información a que se alude, asciende a la suma de m$nacional 452.391, estableciendo una considerable diferencia, de m$n. 544.809 al comparar dicho importe con el facturado,

Que a mérito de ello y con el fin de evitar un posible enriquecimiento ilícito por parte del Estado, en perjuicio de legítimos derechos de la firma acreedora, se hace necesaria una mayor información al respecto,

Que con ese fin, se obtiene una nueva estimación de precios, mediante la intervención de la dependencia competente, de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas,

Que, en efecto, con el arbitrio de la Dirección Nacional de Arquitectura, se ha logrado el análisis de precios obrante a foja 176, cuyo total asciende a la suma de m$n. 604.387,

Que mediante su notificación oficial (fojas 178|179), se ha establecido la conformidad, de la precitada razón social con el citado monto,

Que al intervenir sobre el particular, en la ya citada foja 163, la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, señala que una vez determinado el importe de los trabajos realizados por la firma Estan T. Tiepun, corresponde encarar su reconocimiento de legítimo abono, mediante acto del Poder Ejecutivo, en razón de las características especiales que reviste el caso contemplado en estas actuaciones,

Que la Dirección General de Administración de la precitada Secretaría de Estado, con sujeción a las disposiciones establecidas por el artículo 19º del Decreto-Ley número 16.690|57, complementadas por resolución número 1.432|58 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y mediante el dictado de la disposición número 2.996 del 21 de diciembre de 1966, ha reconocido de legítimo abono hasta la suma originariamente facturada.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalidar hasta la suma de Seiscientos cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 604.387), el reconocimiento de legítimo abono considerado mediante el dictado de la disposición número 2.996 de fecha 21 de diciembre de 1966, dictada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en lo que respecta al parcial constituido por la suma de Novecientos noventa y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 997.200), a favor de la razón social Estan T. Tiepun, en calidad de trabajos realizados a dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con la documentación existente e informaciones producidas por las autoridades responsables pertinentes.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará a la razón social citada, el importe cuyo reconocimiento se consideró en la disposición a que se alude en el artículo anterior y por el concepto indicado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 926. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 720.501|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería; y CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita la autorización prevista por la Ley Nº 17.063, en su artículo 4º, para contratar los servicios especializados del señor ingeniero don Godofredo Arturo Rossi;

Que tal temperamento tendrá carácter transitorio hasta tanto se apruebe su estructura orgánica y respectiva dotación de personal;

Que la presente medida tiende a no interferir la normal actividad de la Empresa recurrente;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de contrato obrante a fojas 10|11 del expediente del rubro a celebrarse con el ingeniero don Godofredo Arturo Rossi (C. 1914, M. I. 2.185.247, D. M. 33).

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a suscribir el contrato cuyo proyecto se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — Determínase que los honorarios del causante deberán imputarse con cargo al Plan Normal de Recursos y Erogaciones, Título II: Gastos e Inversiones a) Ordinarios - Rubro I: Gastos - Inciso 2 - Otros Gastos - Apartado b): Gastos de Explotación - Partida Principal 2 - "Honorarios y otras retribuciones análogas" del presupuesto correspondiente al ejercicio 1968, de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 933. — Bs. As., 23|2|1968.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes números 61.305|67; 63.491|67; 63.172|67; 63.173|67; 63.505|67; 63.506|67 y 64.005|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los que la Universidad Nacional de Tucumán solicita se convaliden diversas designaciones y contrataciones de personal no docente, de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los organismos de su jurisdicción, y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Nº 17.063 y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídanse las designaciones y contrataciones de personal no docente efectuadas por la Universidad Nacional de Tucumán, cuya nómina, remuneración mensual y período de prestación de servicios obran en las planillas anexas que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Contratación de Servicios para Integrantes de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Tucumán:

Giménez, Víctor Remigio (Matrícula 2.738.587, D. M. 43, Cl. 1905), ejecutante de "Contrabajo de fila 2º", a partir del 1º de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 34.797.— (Exp. 61.305|67);

Rajas, Manuel (Matr. 3.609.743, D. M 57, Cl. 1914), ejecutante de "Violín Primero de Fila", a partir del 1º de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 38.165.— (Exp. 61.305|67);

Tallarita, Francisco (Matr. 3.575 567, D M. 57, Cl. 1887), ejecutante de "Tuba" a partir del 1º de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 35.280.— (Expediente 61.305|67);

Cognato, Mario (Matr. 3.577.464, D. M. 57, Cl. 1887), ejecutante de "Viola de Fila" a partir del 1º de abril de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 10.600.— (Exp. 61.305|67);

Lecchi, Mauricio Eduardo (Matrícula 2.748.249, D. M. 43, Cl. 1906), ejecutante de "Contrabajo de Fila" a partir del 1º de mayo de 1967 y hasta el 31 de marzo de 1968, con remuneración mensual de m$n. 40.000.— (Exp. 61.305|67),

Corazza, Marcelo (Matr. 6.470.529, D. M 53, Cl. 1930), ejecutante de "Violín 1º de Fila" a partir del 1º de mayo de 1967 y hasta el 31 de marzo de 1968, con remuneración mensual de m$n. 35.000 (Exp. 61.305|67);

Lercari, Norberto Omar (Matrícula 5.580.678, Cl. 1932), ejecutante de "Viola de Fila 2da." a partir del 1º de mayo de 1967 y hasta el 31 de marzo de 1968, con remuneración mensual de m$n. 40.000.— (Exp. 61.305|67);

Giovannini, Aldo (Matr. 7.060.193, D. M. 57, Cl. 1904), ejecutante de "Primera Viola Solista" a partir del 1º de enero de 1967 por el término de un año con remuneración mensual de m$n. 50.917.— (Exp. 61.305|67);

Boero, Guillermo (Matr. 3.574.200, D. M. 57, Cl. 1901), ejecutante de "Violín Primero de Fila" a partir del 1º de mayo de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 35.000.— (Exp. 61.305|67);

Thau, Luis (Matr. 4.426.200, Cl. 1943), ejecutante de "Viola de Fila" a partir del 1º de enero de 1967 y hasta el 31 de marzo de 1968 con remuneración mensual de m$n. 40.000.— (Exp. 61.305|67).

Contratación de Servicios para Integrar el Cuerpo de Practicantes del Servicio Médico de la Universidad Nacional de Tucumán:

Sebastiao, Olga (L. C. 6.638.081), Practicante, a partir del 10 de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 12.000. — (Exp. 61.305|67);

Argañaraz de Campus, Ana María (L. C. 1.418.722), Practicante, a partir del 10 de enero de 1967 por el término de un año con remuneración mensual de m$n. 12.000.— (Exp. 61.305|67);

Jorrat, Miguel Angel(Matr. 7.061.958, D. M. 57, Cl. 1941), Practicante, a partir del 10 de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 12.000.— (Exp. 61.305|67).

Designaciones y Contratación de Servicios de Personal Técnico en la Universidad Nacional de Tucumán:

Valladares, Julio Agustín B. (Matrícula 3.589.887, D. M. 57, Cl. 1902), Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, a partir del 1º de noviembre de 1966 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 42.840. — (Exp. 63.491|67);

Mansilla, Julio Edgardo (Matrícula 7.203.235, D. M. 61, Cl. 1941), Dibujante de la Dirección de Construcciones Universitarias, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1967, con remuneración mensual de m$n. 20.000.— (Exp. 63.491|67);

López Bretón, Jesús (Matr. 7.040.861, Cl. 1931, D. M. 57), Computista de la Dirección de Construcciones Universitarias, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1967 con remuneración mensual de m$n. 20.000.— (Expediente 63.491|67);

Zorzi, Juan Carlos (Matr. 4.168.271 Cl. 1935), Director de la Orquesta Sinfónica de la Universidad, a partir del 1º de abril de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n 105.000.— (Exp. 63.491|67);

Bustos, Juan Tomás (Matr. 4.395.013 D. M. 57, Cl. 1942), Técnico de la Televisora Universitaria, a partir del 7 de enero y hasta el 6 de julio de 1967, con remuneración mensual de m$n. 30.000.— (Exp. 63.491|67);

Danessi Segura, Aldo (Matr. 7.021.529 D. M. 57, Cl. 1930, Ayudante Técnico del Centro de Investigaciones Sociológicas, a partir del 1º de septiembre de 1966 y hasta el 1º de febrero de 1967 fecha en que rescindió el contrato, con remuneración mensual de m$n. 25.200.— (Exp 63.491|67);

Vallejo, Gerardo (Matr. 7.086.273, D. M. 57, Cl. 1942), Camarógrafo Montajista de la Televisión Universitaria, a partir del 27 de diciembre de 1966 hasta el 26 de marzo de 1967, con remuneración mensual de m$n. 21.000.— (Exp. 63.491|67);

Noble, Raúl (Matr. 7.033.059, D. M. 57, Cl. 1931), Asistente de Producción Pedagógica de la Televisión Universitaria, desde el 30 de noviembre de 1966 hasta el 1º de marzo de 1967, fecha en que rescindió el contrato, con remuneración mensual de m$n. 21.000.— (Exp. 63.491|67);

Benavídez, Hugo César (Matrícula 7.040.742, D. M. 57, Cl. 1931). Técnico en la Administración de Fincas, a partir del 1º de enero de 1967 por el término de tres meses, con remuneración mensual de m$n. 38.250.— (Exp. 63 491|67);

Hüfner, Francisco (P|Alem. 3517). Regente de la Imprenta de la Universidad, a partir del 1º de enero de 1967 por el término de un año, con remuneración mensual de m$n. 43.650.— (Exp. 63.491|67);

Lombana, Alberto Luis (Matr. 7.066.702, D. M. 57, Cl. 1937), Personal Técnico del Rectorado, a partir del 1º de enero de 1967 por el término de tres meses, con remuneración mensual de m$n. 43.650.— (Exp. 63.491|67);

Albarracín, Raúl Alberto (Matrícula 7 015.536, D. M. 57, Cl. 1925), Personal Técnico del Rectorado, a partir del 1º de noviembre de 1966 y hasta el 28 de febrero de 1967, con remuneración mensual de m$n. 33.575.— (Exp. 63 491|67);

Manzano, José Manuel (Matr. 8.036 762, D. M. 57, Cl. 1944), Técnico de la Televisión Universitaria, desde el 15 de enero y hasta el 31 de enero de 1967, con remuneración mensual de m$n. 23.000.— (Exp. 63.491|67);

Piñero, Rolando (Matr. 7.070.612, D. M. 57, Cl. 1939), Auxiliar Proyectista de Construcciones Universitarias, a partir del 26 de diciembre de 1966 y hasta el 31 de marzo de 1967, con remuneración mensual de m$n. 40.000.— (Exp. 63.491|67);

Cáceres Gómez, Mario (Matr. 7.072 196, D. M. 57, Cl. 1938), Auxiliar Proyectista de Construcciones Universitarias, desde el 26 de diciembre de 1966 hasta el 31 de marzo de 1967, con remuneración mensual de m$n. 40.000.— (Exp. 63.491|67);

Contrataciones de Personal Transitorio y Jornalizado:

Román, Ernesto Javier (Matr. 7.060.227, D. M. 57, Cl. 1936), Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos (Clase B. Grupo I) a partir del 14 de marzo de

1967 en cargo vacante, con remuneración mensual de m$n. 43.650.— (Expediente 84.005|67);

Contrataciones de Personal Transitorio y Jornalizado

Albornoz, Luis Rodolfo (Matrícula 7.072.417, D. M. 57, Cl. 1929), Personal Transitorio de la Dirección General de Administración, a partir del 1º de abril de 1967 por el término de seis meses, con remuneración mensual de m$n. 18.000.— (Exp. 63.505|67);

Schaefer, Juan Manuel (Matr. 7.030.131, D. M. 57, Cl. 1941), Personal Transitorio de la Dirección General de Administración, a partir del 1º de abril de 1967 por el término de seis meses, con remuneración mensual de m$n. 18.000.— (Exp. 63.505|67);

Sica de Franco, María Eugenia (Céd. Id. 142.606, Pol. Mend.), Personal Jornalizado de la Escuela Universitaria de Educación Física, a partir del 1º de marzo de 1967 por el término de tres meses, con remuneración diaria de m$n. 567.— y durante 25 días por mes (Exp. 63.172| 67);

Reyes González, Ernesto (Matrícula 7.029.986 D. M. 57, Cl. 1929), Personal Jornalizado del Servicio de Residencias y Comedores, a partir del 1º de enero de 1967 por el término de seis meses, con una remuneración diaria de m$n. 541.— y durante 25 días por mes; (Expte. 63.173|67);

Pavoni, Angela Adela (L. C. 4.166.364), Personal Jornalizado del Instituto de Química Biológica de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, a partir del 31 de diciembre de 1966 por el término de un año, con una remuneración diaria de m$n. 604.— y durante 25 días por mes; (Exp. 63.506|67);

Alvarez, Víctor Manuel, Personal Jornalizado del Instituto de Química Biológica de la Facultad de Bioquímica y Farmacia, a partir del 31 de diciembre de 1966 por el término de un año, con una remuneración diaria de m$n. 604.— y durante 25 días por mes. (Expediente 63.506|67).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 1.528. - Bs. As., 15|3|68.

VISTO:

La nota de fecha 17 de enero de 1968, de la Secretaría de Informaciones de Estado, por la que se solicita se dé término a la adscripción a esa Secretaría de Estado del señor funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul D. Ricardo Hilario Fernández Gálvez, dispuesta por Decreto número 7.727 M. 565, del 2 de octubre de 1964, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dáse término a la adscripción a la Secretaría de Informaciones de Estado, del señor funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul D. Ricardo Hilario Fernández Gálvez, dispuesta por Decreto Nº 7.727 M. 565, del 2 de octubre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Designaciones.

DECRETO Nº 1.548. - Bs. As., 15|3|68.

VISTO el expediente Nº 182.845 (Cdo. P.) — Nº 95.759 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.694 de fecha 20 de noviembre de 1967 cesó en sus funciones como Inspector General de la Dirección Nacional de Aviación Civil el Brigadier (R) D. Jorge Hipólito Siri;

Que se hace necesario designar a su reemplazante a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades propias del citado Organismo;

Que la designación de referencia ha recaído en el Comodoro (R) D. Diego Alberto Kenny, actual Asesor en el Planeamiento de Aviación Civil, nombrado por Decreto Nº 7.219 de fecha 29 de setiembre de 1.967, quien deberá cesar en dicho cargo;

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, es necesario cubrir el cargo vacante, designando al efecto al Comodoro (R) D. Ricardo Witte,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, con fecha 16 de octubre de 1967, Inspector General de la Dirección Nacional de Aviación Civil, al Comodoro (R.) D. Diego Alberto Kenny (C. 1923, M. I. número 2.002.845, D. M. Nº 15) (Clase A. Grupo II del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional).

Art. 2º — Cese con fecha 15 de octubre de 1967, en Planeamiento de Aviación Civil, el Comodoro (R) D. Diego Alberto Kenny y desígnase en su reemplazo al Comodoro (R) D. Ricardo Witte (C. 1925, M. I. Nº 6.452.387, D. M. Nº 43) con fecha 16 del mismo mes y año (Clase A — Grupo III del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional).

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida será imputado desde el 16 de octubre de 1967 al 31 de diciembre de 1967 con cargo a la partida del ejercicio vencido que se habilite en el corriente ejercicio y a partir del 1º de enero de 1968 a: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4002 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0003 — 4003 o similar que se asigne para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Justicia

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.549. - Bs. As., 18|3|68.

VISTO el expediente Nº 58.008|67 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia por el que el Escribano Joaquín O. Pano y el señor José Andrés Gómez interponen recurso jerárquico contra la resolución del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurso fue interpuesto adoleciendo de serios vicios formales como ser estar mal dirigido y fuera de término, el mismo debe ser considerado atento que la jurisprudencia y doctrina administrativa han establecido que dichos vicios no pueden ser causales directas y únicas para rechazar el recurso;

Que no obstante ello, los fundamentos dados por los recurrentes no son suficientes para desvirtuar la única, lógica y jurídica conclusión en el caso y en jurisdicción administrativa;

Que los argumentos de orden fiscal no pueden ser tomados en cuenta, dado que los servicios que exigen los recurrentes han sido prestados;

Que el embargo por ser anterior se halla efectivamente registrado y en consecuencia la transmisión del dominio no pudo hacerse válidamente, atento lo dispuesto por el artículo 3270 del Código Civil;

Que si bien la escritura fue firmada sobre la base del certificado expedido como libre por el Registro, ello no puede enervar los efectos de la orden judicial anterior, dado que el embargo por anterior tiene la preferencia que le otorga la ley (artículos 239, 241, 246 y 249 de la Ley 1893);

Que la Ley 16.885 no es aplicable al caso por no hallarse en vigencia a la fecha de expedición de los certificados y que no obstante ello la misma establece que a las escrituras firmadas en los plazos legales "no se le podrán oponer los embargos posteriores" (artículo 1º Ley 16.885);

Que conforme lo establece el artículo 95º de la Constitución Nacional concordante con el artículo 3º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Poder Ejecutivo no puede arrogarse facultades judiciales y desconocer la orden judicial de embargo implicaría la violación lisa y llana de las disposiciones citadas;

Por ello y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Escribano Joaquín O. Pano y el señor José Andrés Gómez y confirmar la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal dictada a fojas 32|33 del expediente 138|67 del registro de dicha repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría del Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.374 — Bs. As., 13|3|68

VISTO los expedientes Nros. 60-R-68 y 95|68 del registro de las Empresas Administración General de Puertos y Ferrocarriles Argentinos, respectivamente, por los que se tramitan la concurrencia de delegados en representación de nuestro país al Primer Seminario Interamericano de Puertos, que organizado por el Comité Técnico Permanente de Puertos de la Organización de Estados Americanos, se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, a partir del día 25 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Seminario se tratará el tema "Cargas Unificadas (Containers y pallets)", temas que se consideran de sumo interés por las substanciales mejoras que resultarán de su aplicación intensiva;

Que la especialización de técnicos nacionales sobre ello permitirá una rápida adecuación de las estructuras del país en la materia tan pronto como ello se haga necesario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse delegados de nuestro país ante el Primer Seminario Interamericano de Puertos a realizarse en Bogotá, Colombia, a partir del día 25 del corriente mes al señor Capitán del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud, Capitán de Navío (R) D. Mario Andrés Durrieu (C. 1917 — M. I 1.133.933 — C. I. 1.799.068. Pol. Fed.) en representación del Consejo Nacional de la Marina Mercante, al señor Jefe de Concesiones y Arrendamientos a cargo de Explotación Portuaria D. Enrique César Pavesi (C. 1929, M. I 4.491.140. C. I. 2.762.057, Pol. Fed.), al señor Jefe de Equipos y Planteles Ing. D. Luis Adolfo Roura (C. 1927, M I. 4.471.157. C. I. 2.417.057, Pol. Fed.) en representación de la Administración General de Puertos y al Agrimensor D. Homero Marinari (C. 1926, M. I. 4.043.105, C. I. 2.500.425, Pol. Fed.) en representación de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — La misión a cumplir autorizada por el presente decreto, tendrá una duración aproximada de diez (10) días, asignándoseles a los funcionarios mencionados en el artículo 1º, un viático diario en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses para los de la Capitanía del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud (Consejo Nacional de la Marina Mercante) y Administración General de Puertos y de dieciocho (18) dólares estadounidenses para el de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art 3º — Autorízase al Consejo Nacional de la Marina Mercante y a las Empresas Administración General de Puertos y Ferrocarriles Argentinos a extender las órdenes de pasaje por vía aérea y a abonar los viáticos respectivos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas de los presupuestos del Consejo Nacional de la Marina Mercante y de las Empresas Administración General de Puertos y Ferrocarriles Argentinos para 1968.

Art. 5º — A su regreso deberán elevar de inmediato un informe detallado de la misión cumplida, objeto del viaje.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FONDO AUTARQUICO NACIONAL PARA LA CAPACITACION E INVESTIGACION FORESTAL

Responsable directo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECRETO Nº 1.378 — Bs. As., 13|3|68

VISTO lo establecido por el art. 66 de la ley Nº 16.662, por el cual se crea en la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo para establecer los deberes y atribuciones del Directorio y para delegar en el mismo las facultades que le permitan una administración común a los organismos autárquicos;

Que por Decreto Nº 9.462 del 28 de diciembre ppdo., se creó la Cuenta Especial "Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal" (FANCIF);

Que por ley Nº 17.463 se facultó a la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para administrar en forma transitoria, durante los ejercicios fiscales de 1967 y 1968, el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), hasta tanto se arbitren las medidas que permitan concretar las previsiones establecidas en el art. 66 de la ley número 16.662, relativas a la constitución del directorio del organismo;

Que asimismo y en función de lo que determina el artículo 96 de la Ley de Contabilidad corresponde dejar establecido el responsable de la gestión del mencionado Fondo, ante el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los fines previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 9.462 del 28 de diciembre ppdo., los fondos de la Cuenta Especial "Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal" (FANCIF), se depositarán en una cuenta corriente que al efecto se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de las autoridades facultadas para administrarla, las que revestirán el carácter de responsable directo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Como consecuencia de lo expuesto en el artículo anterior, mientras dure la transitoriedad a que se refiere la ley Nº 17.463, la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería procederá a rendir cuenta directamente ante el Tribunal de Cuentas de la Nación de la inversión de los fondos correspondientes a la Cuenta Especial "Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal" (FANCIF).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 1.381 — Bs. As., 13|3|68

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y en vacantes existentes;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley número 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones números 197, 198, 214, 215, 216, 228, 235, 276, 282, 293, 294, 296, 297 y 305, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.065.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Que asimismo corresponde modificar la fecha de iniciación de tareas de diversos agentes, teniendo en cuenta que los mismos han comenzado a prestar servicios con anterioridad a lo estipulado en los respectivos pronunciamientos,

Por ello y atento a que es necesario acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo II, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la función, asignación y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados en la planilla agregada como Anexo III, que forman parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente a partir de la fecha que en cada caso se determina, debe ser considerada como en forma individual se puntualiza, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — Establécese que la contratación de los agentes nominados en las planillas agregadas como Anexo IV, que forman parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente con la asignación que en cada caso se determina, debe ser considerada como en forma individual se especifica.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2.120, 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	A Partir del
PROVINCIA DE FORMOSA				
Programa de Protección Materno Infantil				
MENDOZA de BUDIÑO, Mirna Beatriz	L. C. 3.780.629	visitadora social	$ 30.000.—	1/11/67
PROVINCIA DE CORDOBA				
Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza				
ZVIK, Mauricio	M. I. 6.455.432	jefe de programa	$ 60.000.—	1/12/67

ANEXO II

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	A Partir del
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Policlínico de Avellaneda				
ROMAN, José	M. I. 4.220.034	enfermero	$ 20.200.—	1/12/67
BAEZ de ISMAEL, Florinda	L. C. 6.824.359	enfermera	$ 20.200.—	1/12/67
ACRI de CITRIA, Irma	L. C. 2.092.725	enfermera	$ 20.200.—	1/12/67
ALMADA de REYES, Alicia	L. C. 4.849.578	enfermera	$ 20.200.—	1/12/67
MASCOLO, Elsa Beatriz	L. C. 5.072.212	auxiliar de enfermería	$ 19.200.—	1/12/67
VENNERA, María del Carmen Cristina	C. I. 7.157.529	auxiliar técnica de electrocardiografía	$ 20.000.—	1/11/67
PEDREGAL, Miguel Angel	Policía Federal C. I. 3.404.038	fotógrafo	$ 15.000.— (1)	1/11/67
SINGER, Herman	Policía Federal M. I. 4.342.678	médico cordiólogo	$ 40.000.—	1/11/67
DURAND, Horacio Andrés	M. I. 4.821.363	médico cardiólogo	$ 40.000.—	1/11/67
PROVINCIA DE FORMOSA				
Programa de Protección Materno Infantil				
SERBIN de CACERES, Justina	L. C. 3.287.445	enfermera	$ 20.000.—	1/11/67
PROVINCIA DE SANTA FE				
CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA EN RECREO				
LUELMO, Fabio	M. I. 4.256.111	médico	$ 65.000.— (2)	1/10/67
VIDAL, Héctor Gonzalo	M. I. 6.215.159	Aux. especializado	$ 25.000.— (1)	1/10/67
GONZALEZ, Manuel Silvestre	M. I. 6.222.851	Aux. especializado	$ 25 000.— (1)	1/10/67
BOGADO, Constante Juan	M. I. 6.485.175	electromecánico	$ 30.000.— (1)	1/10/67

(1) Horario reducido.
(2) Dedicación exclusiva.

ANEXO III

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	A partir del	Dispuesta por	Debe ser considerada a partir del
INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS				
LINSKENS de ESTRIN, Susana Beatriz	L. C. 4.971.426	1/8/67	Dto. 8.155/67	13/7/67
DARRIGOL, Pedro Carlos	M. I. 4.236.704	1/8/67	Dto. 8.155/67	20/7/67
GRIMOLDI LOPEZ, Alberto Angel	M. I. 4.337.679	1/8/67	Dto. 8.155/67	20/7/67
BINDSTEIN, Edith Matilde	L. C. 4.729.233	1/8/67	Dto. 8.155/67	20/7/67
RIVADENEIRA, Susana Consuelo	L. C. 4.575.306	1/8/67	Dto. 8.155/67	20/7/67
CATALDI, Susana Amanda	C. I. 4.852.440	1/9/67	Dto. 8.813/67	18/8/67
MARTINEZ DURAN, Aníbal	Policía Federal M. I. 7.642.448	1/9/67	Dto. 8.813/67	18/8/67
LEFEBVRE, Diana	L. C. 5.312.315	1/9/67	Dto. 8.813/67	18/8/67
ROLON, Elsa	L. C. 2.561.481	1/9/67	Dto. 8.813/67	18/8/67
LESCANO, América Graciela	L. C. 5.286.603	1/9/67	Dto. 8.813/67	18/8/67
CONTERJNIC, Isaac	M. I. 4.200.079	1/8/67	Dto. 8.810/67	24/7/67

ANEXO IV

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Asignación	Dispuesta por	Debe ser Considerada	A partir del
PROVINCIA DE SANTA FE					
CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA EN RECREO					
CHIESA, Victorio Francisco Celestino	M. I. 5.998.249	$ 80.000	R.M. 434/66	$ 100.000.— (1)	1/10/67
PIO, Antonio	M. I. 6.167.828	$ 75.000	R.M. 434/66	$ 95.000.— (1)	1/10/67
BALESTRINO, Eduardo Alberto	M. I. 6.483.950	$ 70.000	R.M. 434/66	$ 90.000.— (1)	1/10/67
MARCHESE, Alberto Francisco	M. I. 5.916.752	$ 70.000	R.M. 434/66	$ 90.000.— (1)	1/10/67
SCOCOZZA, Juan Bautista	M. I. 7.150.798	$ 70.000	R.M. 434/66	$ 90.000.— (1)	1/10/67
VIGIL, José Bernardo	M. I. 7.448.835	$ 35.000	R.M. 434/66	$ 40.000.— (2)	1/10/67
DI BARTOLO, Carlos Alberto	M. I. 6.219.973	$ 50.000	R.M. 434/66	$ 60.000.— (1)	1/10/67
TOYA, Sara Cristina	L. C. 736.950	$ 50.000	R.M. 434/66	$ 70.000.— (1)	1/10/67
COSTANTINI de BALESTRINO, Olga Antonia	L. C. 3.677.179	$ 65.000	R.M. 434/66	$ 90.000.— (1)	1/10/67
CAILA, María Leonor	L. C. 2.399.650	$ 30.000	D. 4.800/67	$ 35.000.— (2)	1/10/67
SALINAS, Beatriz Magdalena	L. C. 4.829.335	$ 40.000	R.M. 434/66	$ 60.000.— (1)	1/10/67
CASTAGNOLA, Nélida Yolanda	L. C. 1.123.691	$ 18.000	R.M. 434/66	$ 35.000.— (2)	1/10/67
PIACENZA, Juan Alfredo	M. I. 7.132.713	$ 20.000	R.M. 434/66	$ 30.000.— (2)	1/10/67
GARBARINO, Juan Carlos	M. I. 6.226.222	$ 25.000	R.M. 434/66	$ 30.000.— (2)	1/10/67
BIRRI, Guillermo René	M. I. 6.223.868	$ 30.000	R.M. 434/66	$ 40.000.— (1)	1/10/67
ABSI, Stella Maris	L. C. 4.823.740	$ 30.000	R.M. 434/66	$ 40.000.— (1)	1/10/67
DARNAUD, Raquel María Hortencia	L. C. 4.890.492	$ 30.000	R.M. 434/66	$ 40.000.— (1)	1/10/67
CANTERNA, Raquel Teresita del Corazón de Jesús	L. C. 4.487.499	$ 30.000	R.M. 434/66	$ 40.000.— (1)	1/10/67

(1) Dedicación exclusiva.
(2) Horario reducido.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Ratificase el plan de refinanciación y pagos de la deuda existente a 1967 con "Hawker Siddeley Aviation Limited".**

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 565.

VISTO el Expediente Nº 80.401|1 (C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.948/61, el Poder Ejecutivo Nacional ratificó el contrato por el cual Aerolíneas Argentina —Empresa del Estado—, adquirió doce aviones Avro 748,

Que por Decreto Nº 2.040|63, se aprueba el artículo 1º del convenio celebrado entre Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, y A. V. Roe Company Limited de Inglaterra y en el cual se establecía la postergación de pagos por un año,

Que posteriormente A. V. Roe Company Limited se fusiona con otras empresas, transformándose en Hawker Siddeley Aviation Limited sucesora de la anterior,

Que Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, inició a principios de año gestiones tendientes a obtener la refinanciación de la deuda existente a 1967, conforme promesas que en tal sentido había ofrecido en su momento la firma vendedora.

Que dicha refinanciación extiende a dos años más las obligaciones primitivas de compra, con lo que los pagos que deberían haberse operado en 1967, se efectuarán escalonadamente hasta 1971, lo cual es altamente beneficioso para los intereses económicos del país,

Que el Banco Central de la República Argentina autorizó el nuevo programa de amortizaciones, según nota Nº 076-504|67,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificase el plan de refinanciación y pagos convenido entre Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— y Hawker Siddeley Aviation Limited cuyo detalle compone el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio

Pagaré Nº	Fecha Original de Pago	Importe	Nº Pagaré Revisado	Fechas Revisadas de Pago	Importes Revisados (Principal-Capital e Intereses Capitalizados)	Intereses
AVR. 60	29/ 6/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 60/1	29/ 6/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 60/2	29/12/67	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 60/3	29/ 6/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 60/4	29/12/68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 60/5	29/ 6/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 70	14/ 7/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 70/1	14/ 7/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 70/2	14/ 1/68	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 70/3	14/ 7/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 70/4	14/ 1/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 70/5	14/ 7/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 80	4/ 8/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 80/1	4/ 8/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 80/2	4/ 2/68	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 80/3	4/ 8/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 60/4	4/ 2/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 90/5	4/ 8/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 90	5/ 8/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 90/1	5/ 8/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 90/2	5/ 2/68	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 90/3	5/ 8/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 90/4	5/ 2/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 90/5	5/ 8/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 100	28/ 2/69	£ 77.906. 0.0	AVR. 100/1	28/ 2/69	£ 21.579.19. 3	£ 755. 6. 0
		Interés £ 29.993.16.3	AVR. 100/2	28/ 8/69	£ 21.579.19. 3	
		£ 107.899.16.3	AVR. 100/3	28/ 2/70	£ 21.579.19. 3	£ 1.510.12. 0
			AVR. 100/4	28/ 8/70	£ 21.579.19. 3	£ 2.265.18. 0
			AVR. 100/5	28/ 2/71	£ 21.579.19. 3	£ 3.021. 4. 0

ANEXO I

ADJUNTO A ORDEN DE CAMBIO Nº 7

LISTA "B"

Pagarés por aviones						
AVR. 10	13/ 1/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 10/1	13/ 1/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 10/2	13/ 7/67	£ 19.387. 9. 1 (x)	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 10/3	13/ 1/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 10/4	13/ 7/68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 10/5	13/ 1/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 20	26/ 3/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 20/1	26/ 3/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 20/2	26/ 9/67	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 20/3	26/ 3/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 20/4	26/ 9/68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 20/5	26/ 3/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 30	3/ 4/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 30/1	3/ 4/67	£ 19.387. 9. 2	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 30/2	3/10/67	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 30/3	3/ 4/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 30/4	3/10/68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 30/5	3/ 4/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 40	6/ 4/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 40/1	6/ 5/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 578.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 40/2	6/11/67	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 40/3	6/ 5/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 40/4	6/11 68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 40/5	6/ 5/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 50	3/ 6/67	£ 71.805. 8.0	AVR. 50/1	3/ 6/67	£ 19.387. 9. 2 (x)	£ 678.11. 2
		Interés £ 25.131.17.6	AVR. 50/2	3/12/67	£ 19.387. 9. 1	
		£ 96.937. 5.6	AVR. 50/3	3/ 6/68	£ 19.387. 9. 1	£ 1.357. 2. 5
			AVR. 50/4	3/12/68	£ 19.387. 9. 1	£ 2.035.13. 8
			AVR. 50/5	3/ 6/69	£ 19.387. 9. 1	£ 2.714. 4.10
AVR. 110	27/ 3/69	£ 77.906. 0.0	AVR. 110/1	27/ 3/69	£ 21.579.19. 3	£ 755. 6. 0
		Interés £ 29.993.16.3	AVR. 110/2	27/ 9/69	£ 21.579.19. 3	
		£ 107.899.16.3	AVR. 110/3	27/ 3/70	£ 21.579.19. 3	£ 1.510.12. 0
			AVR. 110/4	27/ 9/70	£ 21.579.19. 3	£ 2.265.18. 0
			AVR. 110/5	27/ 3/71	£ 21.579.19. 3	£ 3.021. 4. 0
AVR. 120	13/ 5/69	£ 77.906. 0.0	AVR. 120/1	13/ 5/69	£ 21.579.19. 3	£ 755. 6. 0
		Interés £ 29.993.16.3	AVR. 120/2	13/11/69	£ 21.579.19. 3	
		£ 107.899.16.3	AVR. 120/3	13/ 5/70	£ 21.579.19. 3	£ 1.510.12. 0
			AVR. 120/4	13/11/70	£ 21.579.19. 3	£ 2.265.18. 0
			AVR. 120/5	13/ 5/71	£ 21.579.19. 3	£ 3.021. 4. 0
Pagarés por repuestos						
AVR. 130	24/ 5/68	£ 38.369. 8.7	AVR. 130/1	24/ 5/68	£ 10.359.14.11	£ 362.11.10
		Interés £ 13.429. 6.0	AVR. 130/2	24/11/68	£ 10.359.14.11	
		£ 51.798.14.7	AVR. 130/3	24/ 5/69	£ 10.359.14.11	£ 725. 3. 8
			AVR. 130/4	24/11/69	£ 10.359.14.11	£ 1.087.15. 6
			AVR. 130/5	24/ 5/70	£ 10.359.14.11	£ 1.450. 7. 4
AVR. 140	30/ 6/68	£ 2.804. 2. 5	AVR. 140/1	30/ 6/68	£ 757. 2. 3	£ 26.10. 0
		Interés £ 981. 8.10	AVR. 140/2	30/12/68	£ 757. 2. 3	
		£ 3.785.11. 3	AVR. 140/3	30/ 6/69	£ 757. 2. 3	£ 53. 0. 0
			AVR. 140/4	30/12/69	£ 757. 2. 3	£ 79.10. 0
			AVR. 140/5	30/ 6/70	£ 757. 2. 3	£ 106. 0. 0
AVR. 150	16/ 9/68	£ 810.18.1	AVR. 150/1	16/ 9/68	£ 218.19. 1	£ 7.13. 3
		Interés £ 283.16.4	AVR. 150/2	16/ 3/69	£ 218.18.10	
		£ 1.094.14.5	AVR. 150/3	16/ 9/69	£ 218.18.10	£ 15. 6. 6
			AVR. 150/4	16/ 3/70	£ 218.18.10	£ 22.19. 9
			AVR. 150/5	16/ 9/70	£ 218.18.10	£ 30.13. 0

(x) Estos pagos serán levantados con letra a la vista, totalizando £ 194.553. 2. 9.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.560. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el expediente Nº 096574 por el cual el ex-agente del Consejo Nacional de Protección de Menores, D. Alejandro Claudio Berazategui plantea nulidad e interpone recurso jerárquico contra las Resoluciones del mencionado Organismo, números 272-I y 324-I, del 8 y 15 de setiembre de 1966, respectivamente; por las que se dispuso su exoneración; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue tomada como consecuencia del sumario que se le instruyó bajo el Nº 77.062|64;

Que son coincidentes las conclusiones del sumariante, el informe de la Junta de Disciplina y la opinión de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (fs. 13|15);

Que las resoluciones cuestionadas están debidamente fundadas en las constancias sumariales;

Que el causante se hallaba incurso en situación de incompatibilidad en relación con el régimen establecido por Decreto Nº 8566|61 y resulta inadmisible el desconocimiento que alega de su obligación de denunciar la totalidad de las actividades remuneradas cumplidas en relación de dependencia;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímese el recurso jerárquico interpuesto por D. Alejandro Claudio Berazategui, Clase D — Grupo II, contra las Resoluciones del Consejo Nacional de Protección de Menores números 272-I y 324-I del año 1966, que dispusieron su exoneración; quedando en consecuencia vigente lo dispuesto por las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 1.557. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se le autorice el dictado de una ley estableciendo la obligatoriedad en todo el territorio provincial de la Libreta de Sanidad para aquellas personas que cumplan su actividad laboral con productos alimenticios, conducción de vehículos de pasajeros, y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa permitirá contar con una legislación apropiada que posibilitará a las autoridades velar por la salud de la población especialmente en su faz preventiva,

Que por ello y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 33 a 37 del expediente número 94.920|66, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º. — Donde dice: "... o privados de pasajeros, taxis, etcétera...", deberá decir: "... o privados de pasajeros, taxis, u otros semejantes, ...".

Artículo 3º — Deberá reemplazarse el texto de su primera parte, por el siguiente: "La Libreta de Sanidad, documento de carácter privado y uso exclusivamente médico, será expedida previo examen médico que comprenderá: ..." .

Asimismo se agregará como párrafo final de este mismo artículo, lo siguiente: "Al otorgarse la libreta y en cada renovación, se expedirá un certificado de salud, que tendrá carácter público y en el que constará la aptitud de trabajo;"

Artículo 8º. — Deberá agregarse el siguiente párrafo: "Pudiendo el Poder Ejecutivo, por una única vez, y si ello fuera necesario ampliar el plazo en 30 días más".

Artículo 9º, inciso c): Deberá redactarse con el siguiente texto: "En caso de reincidencias se sustanciarán las actuaciones correspondientes las que se elevarán al señor Juez de Faltas a los efectos que determina el artículo 17º de la Ley 3473".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.558. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se le autorice el dictado de una ley actualizando las disposiciones de la número 1473 —que aprobó un plan de obras públicas para la provincia—, a efectos de normalizar situaciones derivadas de su aplicación al no concretarse la expropiación de un inmueble, sobre el que se instalara un mercado municipal, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley y cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 22 del expediente Nº 86.469|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la Ciudad Capital de la Provincia ubicado en la calle Rojas esquina Rivadavia, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón 700, Cr 701, lote 18, manzana 23, Cuartel III, de propiedad de la sucesión José Cremona (h.); cuyas medidas perimetrales son las siguientes: frente sobre la calle Rivadavia: 9,75 m; contrafrente: 9,40 m; fondo: 30,40 m, o lo que resulte dentro de los linderos que se determinen a continuación: Norte: Lorenza E. Saadi de Rosales; Sud: Calle Rojas; Este: María V. Lobo de Führmann; Oeste: calle Rivadavia, actualmente ocupado por el edificio donde funciona un Mercado Municipal".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.559. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley donando sillas pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia de Victoria, a la Agrupación Cultural Victoria con destino al Museo de la misma, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 del expediente Nº 93.631|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

SALUD PUBLICA

Transfiérense diversos establecimientos asistenciales a la provincia de Río Negro.

DECRETO Nº 859 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el convenio suscrito con fecha 23 de noviembre de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Río Negro, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 23 de noviembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Río Negro, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A D. Holmberg, en adelante "la Secretaría", en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante Ley 17.022, y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Ministro de Asuntos Sociales, doctor Víctor Rafael De Vera, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito, los establecimientos de propiedad de la Nación que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina:

- Hospital Vecinal, situado en la localidad de Allen, calle Ingeniero Quesnel s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Cipolletti, calle Sáenz Peña y Fernández Oro s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Comallo, calle Libertad s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Choele Choel, calle Libertador General San Martín Nº 1326, inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de El Bolsón, calle Perito Moreno s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de General Conesa, calle Sarmiento s/n., inmueble fiscal y en la calle Hipólito Yrigoyen s/n., inmueble arrendado.
- Hospital Vecinal, situado en la localidad de General Roca, calle San Luis s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Guardia Mitre, calle Carlos Dobará s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Ingeniero L. A. Huergo, inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Ingeniero Jacobacci, calle Julio A. Roca s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Lamarque, calle Rivadavia s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Maquinchao, calle Sarmiento s/n., inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Sierra Colorada, calle Sin Nombre, inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Valcheta y su campo de derrame de afluente cloacal, inmuebles fiscales.
- Hospital Vecinal, situado en la ciudad de Viedma, calle Rivadavia Nº 491, inmueble fiscal.
- Hospital Rural, situado en la localidad de Villa Regina, calle Ingeniero L. de Beltrán Nº 170, inmueble fiscal.

La Secretaría transfiere en las mismas condiciones a la Provincia, los Centros Materno Infantiles dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

- En General Roca, calle San Luis s/n., inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Viedma, calle Rivadavia Nº 491, inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En General Conesa, calle Hipólito Yrigoyen s/n., inmueble arrendado ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Villa Regina, calle Ingeniero L. de Beltrán Nº 170, inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Ingeniero L. A. Huergo, inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Allen, calle Ingeniero Quesnel s/n., inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Cipolletti, calle Sáenz Peña y Fernández Oro s/n., inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Ingeniero Jacobacci, calle Julio A. Roca s/n., inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.
- En Maquinchao, calle Sarmiento s/n., inmueble fiscal ocupado por el Hospital de jurisdicción nacional.

Igualmente la Secretaría transfiere a la Provincia, los bienes muebles de uso permanente y de consumo, afectados a los Centros Materno Infantiles Provinciales y cuya ubicación a continuación se determina:

- En Río Colorado, inmueble ocupado por el Hospital Provincial de dicha localidad.
- En Stefanelli, inmueble de la Municipalidad de dicha localidad.
- En J. J. Gómez, inmueble de la Municipalidad de dicha localidad.
- En Cinco Saltos, inmueble ocupado por el Hospital Provincial de dicha localidad.

La Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros, se compromete a facilitar su funcionamiento en los sectores que actualmente ocupan o bien, en otros que igualmente resultaren adecuados a la finalidad prevista en el Programa Nacional de Maternidad e Infancia.

Segunda: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente convenio deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos del mismo valor, dos (2) para la Nación y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos, debidamente autenticados, serán entregados por la Secretaría a la Provincia, al concretarse la transferencia a título gratuito que incluye el dominio de los inmuebles, con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos.

Tercera: La Secretaría cede a la Provincia de acuerdo con las facultades del Artículo 2º, inciso a), segundo párrafo, de la ley citada, todos los derechos y acciones que posee a título de locataria y que emana del respectivo contrato de locación correspondiente al inmueble situado en la calle Hipólito Yrigoyen s/n. de la localidad de General Conesa ocupado por el Hospital Rural.

Esta cesión quedará perfeccionada el día en que se efectúe la entrega material de los establecimientos y a partir de ese momento la Provincia asumirá las obligaciones correlativas.

Cuarta: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y en los términos del artículo 3º de la Ley 17.022, de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción "Secretaría de Estado de Salud Pública", para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluido el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los Centros Materno Infantiles citados en el segundo y tercer párrafos de la cláusula primera. Para el funcionamiento de estos Centros, la Provincia se obliga a no afectar con cargo a los fondos específicos, un monto superior al cincuenta por ciento (50 %), en concepto de locación de servicios.

Para la primera vez, dentro de los sesenta (60) días a contar desde la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo, el monto de esta contribución especial, igual a la suma global prevista para el conjunto de los establecimientos mentados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo, se mantendrá invariable durante los ocho (8) años fiscales subsiguientes, sin contar entre ellos el año fiscal correspondiente a la fecha de entrega de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, y se disminuirá a partir de entonces anualmente en un veinte por ciento (20 %).

En todos los casos la contribución especial de la Nación podrá ser sustituida en todo o en parte, por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista por el artículo 3º de la Ley 17.022, segundo párrafo, y en tal caso cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos la totalidad de las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal nacional adscripto.

Quinta: La Secretaría se obliga asimismo a iniciar, a partir del 1º de enero de 1968, el proceso de transformación del Hospital Vecinal de San Carlos de Bariloche, en un Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, de acuerdo con las previsiones de la Ley 17.102, por cuya razón dicho establecimiento queda excluido del presente convenio, al igual que el Centro Materno Infantil que funciona en la calle Perito Moreno Nº 601, que se integrará al mencionado Hospital.

Sexta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio en los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas no imputables a la Nación o que deriven de la aplicación de su régimen disciplinario, no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Nación se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o baja justificada del agente, según los términos del párrafo anterior.

Séptima: El personal contratado por la Secretaría y en funciones en los establecimientos transferidos, que se detalla en nómina anexa, será mantenido por la Secretaría en sus funciones específicas hasta ulterior acuerdo entre las partes.

Octava: Sin perjuicio de las adscripciones dispuestas en la cláusula sexta, se pacta expresamente que los profesionales afectados al Sector de Contralor Médico, seguirán realizando dichas prestaciones al personal de la Administración Nacional, hasta tanto se establezca entre ambas partes un régimen de reciprocidad u otro en la materia, comprometiéndose la Provincia a colaborar con el concurso de sus servicios para el cumplimiento de esas tareas.

Novena: La Secretaría se compromete a gestionar el apoyo de la Nación a la Provincia para la realización de las obras de mejoramiento edilicio de los establecimientos transferidos que resulten indispensables a través de un plán nacional sobre la materia, actualmente en estudio, y de conformidad con las prioridades que en el mismo se establezcan.

Decima: La Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva, reservándose la Secretaría la supervisión de los mismos, de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 2º de la Ley 17.022.

Décima primera: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio las obligaciones establecidas por la Ley 17.022 y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga, para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Décima segunda: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y, en la esfera provincial, por la autoridad que ejerza las facultades legislativas, y una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes. Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos con la diligencia necesaria para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por la cláusula segunda, segundo párrafo.

De conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete.

NOMINA DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

HOSPITAL VECINAL — ALLEN

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
16.025	Rosa, Julio Armando	B	III	Secretario Administrativo
16.009	Hadad de Manzur, Rina Catalina	B	V	Prosecret. Administrativo
16.022	Rosales de Doyle, Aida	B	VI	Caba Enfermera
24.543	Walger de Llanos, Alicia Esther	B	VIII	Secretaria Administrativa
16.038	Marfeo de Rosa, Dominga	C	VI	Obstétrica
13.305	Belich, Graciana Eugenia	D	VII	Aux de Enfermería
16.017	Co[illegible]in Vda. de Corazza, Rosa	D	III	Subcaba Enfermera
16.032	Puga Pardo Manuel	D	V	Aux. Téc. de Hemoterapia
16.105	López de López, Enriqueta	D	VII	Aux. de Enfermería
16.392	Speciale, Carlos José	D	V	Enfermero
23.274	Ballejo, Elva Aidée	D	III	Subcaba Enfermera
25.243	Cisterna, Ide	D	VII	Aux. de Enfermería
34.040	Narváez, Roberto José	D	V	Aux. Téc. de Laboratorio
37.631	Trioaudino, Nélida Rosa	D	VII	Aux. de Enfermería
37.645	Orellana de Cornejo, María Aurelia	D	VII	Aux. de Enfermería
38.416	Rodríguez, Nelis Haydée	D	III	Subcaba Enfermera
39.330	Jofre, Modesta Josefa	D	VII	Aux. de Enfermería
39.452	Cedeceda de Zúñiga, Isabel	D	VII	Aux. de Enfermería
39.728	Lusi de Sosa, María	D	VII	Aux. de Enfermería
39.782	Rodríguez de Cisterna, Aurora	D	VII	Aux. de Enfermería
42.933	Marticorena de Brunetti, María Nilda	D	VII	Aux. de Enfermería
44.042	Quiñones de Bazaul, Esther Francisca	D	VII	Aux. de Enfermería
44.483	Arriagada de Ferreyra, Hilda Marta	D	VII	Aux. de Enfermería
56.748	Maggi, Elena Julia	D	VII	Aux. de Enfermería
16.007	Ochoa, Jesús	E	V	Oficial Mecánico
16.028	Pérez, Evaristo	E	VI	Chófer
19.399	Núñez, Rosa Lidia	E	VI	Cocinera de 2da
35.288	Huentemilla, Crescencia	E	VII	Lavandera
38.959	López de Aguirre, Luciana	E	VII	Lavandera
38.960	Carranza, Patrona Felipa	E	VI	Encarg. de Lavanderas
16.004	Bastias, Máximo	F	V	Ordenanza
18.305	García, Emilio	F	VI	Peón Serv. Grales.
21.998	Sisterna, Enrique	F	V	Ordenanza
37.653	Gutiérrez, Félix	F	VI	Peon Serv. Grales.
53.771	Asuncio de Vallejo, Carmen	F	VI	Mucama
10.500	Loiácono, Domingo	Clero		Capellán
58.861	Eidilstein, Moisés	Ad-Hon.		Médico Director

HOSPITAL RURAL — GENERAL CONESA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
16.120	Monteoliva, Hector Agustín	C	IV	Médico Director
13.406	Seijido, Teresa	D	III	Subcaba Enfermera
37.878	Kreiber, Jose	D	VII	Aux. de Enfermería
40.047	Ferrayolo de Rodríguez, Estela Elba	D	VIII	Oficinista - Secretaria Administrativa Int. (1)
5.281	Seijido de Roldán, Elba Esther	E	VII	Operaria Cocinera
16.116	Orrego de Contin, Valentina	E	VII	Costurera

(1) Percibe haberes correspondientes a la Clase "B", Grupo VI.

HOSPITAL RURAL — INGENIERO HUERGO

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
37.756	Ratti, Valentín Carlos Alberto	C	IV	Medico Director
18.228	Pensel de García, Catalina	D	V	Enfermera
41.096	Benjamin, Ruth Matilde	D	VIII	Oficinista
56.751	Balcedo, Margarita	D	VII	Aux. de Enfermería
23.162	Pizarro de Albariño, María Julia	E	VII	Operaria Cocinera
18.230	García Jose	F	V	Ordenanza

HOSPITAL RURAL — CIPOLLETTI

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
45.719	Martínez, Nilda Irma	B	VI	2da. Jefa de Oficina
15.633	Redivo, Julio Dante Salto	C	IV	Medico
18.843	Quadrini, Raúl	C	IV	Medico
18.844	Franco, Apolinario	C	IV	Medico
36.217	Allan, Jorge Horacio	C	IV	Médico Director Interino
36.223	Alvaro, Vicente	C	IV	Bioquímico
38.413	Vaisman, David	C	IV	Odontólogo
35.951	Lifschitz, María	C	VI	Obstétrica
46.000	Pérez Canel, Antonio	C	IV	Medico
15.280	Martínez de Dionisio, Joaquina	D	V	Enfermera
15.493	Otamendi de Duhalde, Ce[illegible]a Isabel	D	VI	Oficinista
20.123	Márquez de París, Laura	D	VI	Oficinista
32.352	Figueroa de Barriga, Rufina	D	VII	Aux. de Enfermería
18.361	Mellao, Isabel	E	VI	Cocinera de 2da.
20.920	Peletay, Manuel	E	V	Encarg. de Deposito (Op.)
42.034	Lewis de Cárdenas, Briallen	F	VI	Mucama
42.927	Pino de Mellao, Cricila	F	VI	Mucama
45.576	Valenzuela, Ernestina	F	VI	Mucama
19.592	Elorrieta, Mariano	Clero		Capellán
3.472	Solarz de Singerman, Clara	C	IV	Odontólogo de los Hosp.
41.518	Arrieta, Delia Esperanza	D	IV	Oficinista

HOSPITAL RURAL — VILLA REGINA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
16.084	Greck de De Brida, Paulina	B	V	Secretaria Administrativa
16.081	Citta, Francisco Orlando	C	IV	Medico
41.095	Poncet de Cipolletti, Beatriz	C	IV	Medico
41.097	Gesualdo de Amar, María Angela	C	IV	Odontólogo
41.869	Cipolletti, Roberto Antonio	C	IV	Médico
42.223	Bailon, Rafael	C	IV	Médico Director
22.469	Guzmán de Esteban, Rosa	D	III	Subcaba Enfermera
23.871	Grasso de Harasimiux, María Luisa	D	V	Enfermera
41.493	Steffanazzi de Madami, Claudina	D	V	Enfermera
42.061	Milohanich de Zwenger, Amalia Emilia	D	VII	Aux. de Enfermería
45.605	Llanquileo de García, Alba	D	VII	Aux. de Enfermería
49.533	García, Manuel	D	VII	Aux. de Laboratorio
18.258	Aguirre, Antonio	E	VI	Chófer
35.954	Juanico de Lorenz, Valentina	E	VII	Operaria Cocinera

HOSPITAL RURAL — LAMARQUE

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
20.889	López, Floriano	B	VI	Secretario Administrativo
16.096	Driguglio, Ernesto	B	VI	Cabo Enfermero
8.614	Terc Llamile, Celina	D	V	Enfermera
22.498	Barroso, Obdulia Dora	D	V	Enfermera
45.195	Oriol de Santos, Eugenia	E	VII	Operaria Cocinera
22.821	Virginio, Cesar	F	V	Ordenanza

HOSPITAL VECINAL — GENERAL ROCA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
25.183	Frankl de García, Nevenka Zorka	B	VI	Secretaria Administrativ
49.545	Malacrida, Luis Enrique	C	IV	Medico
56.177	Reinoso, Carlos	C	IV	Medico
57.681	Podjarny, Schneyer	C	IV	Medico Asistente
53.790	Araujo Pérez, Ramón Ignacio	C	IV	Medico Asistente
16.034	Alonso Vda. de Basauri, Elena	D	V	Enfermera
34.316	Polo de Peral, María Ramona	D	V	Enfermera
34.607	Najul, Margarita	D	V	Visitadora Sanitaria
35.293	Cortines, María del Carmen Irene	D	VI	Oficinista
37.597	Rodríguez de García, Ramona Irma	E	VII	Operaria Cocinera
57.362	Gutiérrez, Apolonia	E	VIII	Ayudante de Cocina
57.363	Sáez de Flores, Clemira	E	VIII	Ayudante de Cocina
24.960	Garro, Isaías	F	V	Ordenanza
35.253	Mell, Dominga	F	VI	Mucama
57.347	Alcaraz de Ibáñez, María Hilda	F	VI	Mucama
57.349	Creton de García, Erminda	F	VI	Mucama
57.350	Fidami, Teresa	F	VI	Mucama
57.351	Galarraga de Drago, Cristina	F	VI	Mucama
57.352	Giles, Aurora	F	VI	Mucama
57.353	Huenchulao de Centeno, Orfilia Elena	F	VI	Mucama
57.358	Valenzuela, Margarita	F	VI	Mucama
57.331	Loncon, Juana	F	VI	Mucama
22.212	Godoy, Matilde Silveria Fortuna	C	VI	Obstétrica
55.343	Gutiérrez, Alfredo	Ad-Hon.		Médico Director

HOSPITAL RURAL — GUARDIA MITRE

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
1.341	Blanco, Irene Marcelina	D	VII	Auxiliar de Enfermería
16.111	Weinaier, Arturo Bautista	D	V	Enfermero
18.281	Ralief de Morales, Francisca	F	VI	Mucama

HOSPITAL RURAL — EL BOLSON

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
25.336	Jalil Jlil, Antonio	B	V	Secretario Administrativo
11.520	Lasarte de Jalil, Gloria Hilda del Valle	B	VI	Fiscaliz. Administrativa
56.969	Deangelillo, Raúl Leopoldo	C	IV	Médico
16.376	Cardena de Favez, Hortensia	D	VII	Auxiliar de Enfermería
39.970	Losada de Calandriello, Catalina	D	V	Enfermera
40.668	Sales, Alfredo	D	VII	Auxiliar de Enfermería
44.271	Barria de Cuevas, Epifania Montelbania	D	IV	Oficinista
58.506	Della Paolera, Alfredo Manuel	D	V	Aux. Tec. de Laboratorio
35.677	Antrichipay de Vilches, Petrona	E	VIII	Ayudante de Cocina
38.667	Mansilla, Nelia	E	VI	Cocinera de 2da.
38.741	Baamonde, Celedino	F	V	Ordenanza
38.754	Mansilla de Fuentes, Manuela	F	VI	Mucama
38.893	Arias, Ermenaldo	F	V	Ordenanza
49.650	Barbeito, José Alberto	D	V	Aux. Tec. de Laboratorio

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
	HOSPITAL RURAL — VALCHETA			
12.456	Maldonado, Félix Oscar	D	IV	Oficinista
3.524	Basanta, Blanca Esmilda	D	VII	Auxiliar de Enfermería
16.428	Sosa de Camperi, Carmen Norberta	D	V	Enfermera
16.430	Traiman Ayalef, Francisca	D	V	Enfermera
34.431	Culliu de Cuña, María Ignacia	D	VII	Auxiliar de Enfermería
25.510	Urquiza, Laureano	E	VI	Chófer
54.632	Queirolo de Tolosa, Josefa	E	VI	Cocinera de 2da.
16.433	Equiza de Serra, Clara Lilia	F	VI	Mucama
24.019	Gregorini, Ernesto Pablo	F	V	Ordenanza
45.705	Sosa de Carmina, Juli Hermelinda	F	VI	Mucama
	HOSPITAL RURAL "DR. ABRAHAM N. FEINTUCH" — SIERRA COLORADA			
3.631	Bichara de Fernández, Emilia	D	VII	Aux. de Enfermería
37.660	Sacco, Orfilia	D	VII	Aux. de Enfermería
45.325	Gasque de Cade, América Victoria	D	VIII	Oficinista
	HOSPITAL RURAL "DR. ORENCIO CALLEJAS" — MAQUINCHAO			
6.862	Rodríguez, Catalina	B	VI	Secretaria Administrativa
35.042	Nápoli, Antonio Oscar	C	IV	Médico Director
8.774	Pérez, Fortunato	D	V	Idóneo de Farmacia
25.433	Muñoz de Rivera, Sofía	D	V	Enfermera
34.925	Ferrer de Abal, Jesús	D	VII	Aux. de Enfermería
39.188	Quiriban de Beliu, Dora Antonia	D	VII	Aux. de Enfermería
45.328	Reichemberger de Olano, Emma Catalina	D	VII	Aux. de Enfermería
56.753	Quiriban de Quentrequeo, Ilda Beatriz	D	VII	Aux. de Enfermería
13.884	Díaz de Beliu, Benita	E	VII	Operaria Cocinera
25.318	Altamirano de Padrón, Evangelina	E	VII	Lavandera
25.322	Moyano de Paredes, Aleja	E	VII	Lavandera
25.436	Cayuqueo, Pedro	E	VII	Operario Saneamiento
35.595	Cayul, Arcilia Rufina	E	VII	Costurera
25.323	Moyano, César	F	VI	Peón Serv. Generales
	HOSPITAL RURAL — COMALLO			
18.370	Antrichipay de Nino, Francisca Simona	D	VII	Aux. de Enfermería
29.043	Reyes de Painemil, Fabiana	D	VII	Aux. de Enfermería
39.959	Parra, Genoveva	D	VII	Aux. de Enfermería
54.382	Curruhuina de Carrasco, Rosa.	E	VII	Lavandera
	HOSPITAL RURAL — CHOELE CHOEL			
16.093	Bidegain de Flores, Clorinda Paula	B	VI	Caba Enfermera
53.839	Morgante, Fulbio Héctor	C	IV	Médico a/c. Dirección
2.836	Ugalde de Rodríguez, Mariana	D	V	Enfermera
16.095	Bonavitta, Valentina	D	VII	Aux. de Enfermería
11.980	Irusta de Echarri, Miguelina	E	VI	Cocinera de 2da.
16.092	Yunes, Segundo	E	VI	Chófer
34.659	Torres de Cairolo, Agustina	E	VII	Planchadora
38.286	Pessoa de Errotavere, Elvira	E	VII	Operaria Cocinera
38.755	Méndez, José Manuel	F	V	Ordenanza
	HOSPITAL RURAL — INGENIERO JACOBACCI			
3.202	Poza de Cappellari, Susana	B	V	Secretaria Administrativa
41.994	Cappellari, Antonio Alberto	C	IV	Médico Director
38.267	Hernández, Martina	D	VII	Aux. de Enfermería
20.311	Jalil de Franco, Judith	D	III	Subcaba Enfermera
57.141	Virgilli de Suimonetti, Virginia María	D	VII	Aux. de Enfermería
5.448	Gallardo de González, Etelvina	E	VII	Lavandera
12.704	Mierez de Orrego, Emiliana	E	VII	Costurera
38.759	Grego de Tinture, Ufemia	E	VII	Operaria Cocinera
5.455	Laciar, Antonia	F	VI	Mucama
38.670	Laciar, Ercilia	F	VI	Mucama
38.690	Alé, Sara Josefa	F	VI	Mucama
38.770	Orrego, Eloísa	F	VI	Mucama
57.140	Colinamun, José	F	VI	Peón Serv. Grales.
	HOSPITAL VECINAL "FCO. DE VIEDMA" — VIEDMA			
16.393	Fernández, Clindo Demetrio	B	V	Secretario Administrativo
5.160	Delgado de Ghianni, Marta Elva	B	VI	Caba Enfermera
12.771	Ariente, María Esther	B	VI	Caba Enfermera
16.398	Calvo, Segundo	B	VI	Cabo Enfermero
16.390	Zingoni de Rossi, Isabel María Magdalena	C	IV	Odontóloga
16.391	Sussini, Antonio Gumersindo	C	IV	Médico
16.400	Guidi, Juan Cadorna	C	IV	Bioquímico
16.401	Molinari, Fernando Enrique	C	IV	Médico Director
25.168	Ruiz, Aurelio	C	IV	Odontólogo
41.446	Rossi de Piedrabuena, Nelly Dominga	C	VI	Dietista
43.662	Jenkins de Torno, Elsa Adela Margarita	C	IV	Médica Asistente
44.570	Gutvay, Luis Juan	C	IV	Médico - Sec. Técnico
3.678	Estremador, Nelli Marta	D	VIII	Oficinista
6.443	Supisiche, Natalia	D	VII	Aux. de Enfermería
8.250	Díaz, Segundo	D	V	Aux. Téc. Laboratorio
9.460	Vega, Olga Azucena	D	VI	Oficinista
16.405	Jofré de Aguiar, Juana	D	VII	Aux. de Enfermería
16.413	Martínez, Luisa Matilde	D	VII	Aux. de Enfermería
16.415	Quiroga, José	D	VII	Aux. de Enfermería
18.651	Almada de Rial, Benigna Adelina	D	VII	Aux. de Enfermería
19.163	Rendon, Zulema Irma	D	V	Idónea de Farmacia
22.839	Ruiz, Isabel	D	V	Enfermera
23.924	Cevoli de Lazzarini, Inés	D	VII	Aux. de Enfermería
24.280	Ruiz, Florencia	D	V	Aux. Téc. de Rayos
33.754	Mosqueira, Lola	D	VI	Oficinista
38.333	Palacio de Ullúa, María Inés	D	VII	Aux. de Enfermería
38.338	Rost de Yungblut, Judit	D	VII	Aux. de Enfermería
38.452	Avilés, Orosmira	D	VII	Aux. de Enfermería
41.466	Escuer, Manuela	D	VIII	Oficinista
2.104	Eusovich de Pérez, Julia	E	VII	Planchadora
16.380	Bernachia, Juan Carlos	E	IV	Oficial Mecánico
16.394	Bunet, Serafín	E	IV	Encargado Cocina
19.165	Otero, Romirio Ramón	E	IV	Ofic. Mecánico Ajustador
38.438	Alvarez, Erasmo Erminio	E	VI	Chófer
38.980	Pérez, Rogelio Vicente	E	V	½ Ofic. Mecánico
16.414	Errecart de Calvo, Gabina	E	VI	Ayudante Farmacia
56.662	Furfaro, Hilda Teresa	F	VI	Mucama
34.415	Bordoni, Rosita Matilde	D	VIII	Oficinista

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO A TRANSFERIR AL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Apellido y Nombre	Remuneración
Gee Mario Ceferino	$ 54.000
Rampin de Gee Ana Perla	„ 20.000
Garrido Nora Juana	„ 15.750
Montero Laura Elvira	„ 15.750
HOSPITAL VECINAL EN GENERAL ROCA	
Malacrida Enrique Luis	$ 40.000
Alonso Julia Ana	„ 18.000
Catrifol de Granero Blanca Esther	„ 18.000
Esponda Genoveva	„ 18.000
Miranda de Castillo María Irene	„ 18.000
Yañez de Palma María Luisa	„ 18.000
Zapata de Escales Nilda Belisle	„ 18.000
HOSPITAL VECINAL EN ALLEN	
Eidilstein Moisés	$ 40.000
Regot Amilcar	„ 20.000
Asencio Irene	„ 15.750
Basaul Juana Nicomedes	„ 15.750
Benítez Celina Esther	„ 15.750
Prieto Mabel Alicia	„ 15.750
Quiroga Pastora	„ 15.750
Retamal Magdalena	„ 15.750
Saldaña de Temis María Elena	„ 15.750
Martínez Nilda Irma	„ 10.000
HOSPITAL VECINAL "FRANCISCO DE VIEDMA" — VIEDMA	
Supiscich Dionisia	$ 15.750
Supiscich Navidad	„ 15.750
HOSPITAL RURAL EN VALCHETA	
Osterman Irma	$ 15.750
HOSPITAL RURAL EN CHOELE CHOEL	
García María Angélica	$ 15.750
HOSPITAL RURAL EN GENERAL CONESA	
González de Stagnaro Lorenza	$ 15.750
Peña María Inés	„ 15.750
HOSPITAL RURAL EN EL BOLSON	
Fajks Cristina Rosa	$ 15.750

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Regulación de multas por infracciones a la Ley 11.245 (t.o. 1952).

RESOLUCION Nº 3-DN. Buenos Aires marzo 26 de 1968.

VISTO que el artículo 4º de la Ley Nº 17.598 sustituye al artículo 2º de la Ley Nº 11.245 (t.o. 1952), modificado por la Ley Nº 15.273, estableciendo "Las infracciones a la presente ley a los reglamentos del Poder Ejecutivo y a las disposiciones de la Dirección Nacional de Química, serán penadas con multas de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) a doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), y atento:

Que es necesario fijar una escala que establezca el importe de las multas en equitativa relación a los montos que la ley impone y al volumen de la partida en infracción,

El Director Nacional de Química, Resuelve:

1º — Los montos de las multas a aplicar con relación a lo establecido en la Ley Nº 11.245 (t.o. 1952) se regulan en función de la partida en infracción, en la siguiente forma:

Partida hasta mil litros:				$ 3.000
„	1.001 litros hasta	2.000 litros		„ 4.000
„	2.001 „ „	3.000 „		„ 5.000
„	3.001 „ „	4.000 „		„ 7.000
„	4.001 „ „	5.000 „		„ 9.000
„	5.001 „ „	6.000 „		„ 10.000
„	6.001 „ „	7.000 „		„ 12.000
„	7.001 „ „	8.000 „		„ 14.000
„	8.001 „ „	9.000 „		„ 16.000
„	9.001 „ „	10.000 „		„ 20.000
„	10.001 „ „	20.000 „		„ 25.000
„	20.001 „ „	40.000 „		„ 35.000
„	40.001 „ „	60.000 „		„ 50.000
„	60.001 „ „	80.000 „		„ 75.000
„	80.001 „ „	100.000 „		„ 100.000
„	100.001 „ „	200.000 „		„ 150.000
„	por más de 200.000	„		„ 200.000

2º — Lo dispuesto precedentemente será de aplicación en los expedientes en los cuales la extracción de la muestra cuestionada se haya efectuado con posterioridad al día 22 de enero del corriente año.

3º — Regístrese, circúlese y archívese.

Artemio V. R. Viale

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Reconócese a diversas empresas cupos de importación de petróleo y derivados.

RESOLUCION M.E.T. Nº 39 Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO el expediente Nº 315.022|62 Cde. 29, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 66|62 faculta al Ministerio de Economía y Trabajo y a las Secretarías de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda a fijar cupos semestrales sin recargo, de petróleo, sus derivados y carbón de piedra;

Que la determinación de las cantidades que fue necesario introducir a plaza en el segundo semestre de 1967 se ha efectuado en base a los programas de producción de petróleo y elaboración de materia prima nacional presentados por cada una de las empresas petroleras que actúan en el mercado, a efectos de atender sin inconvenientes la demanda;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Ministro de Economía y Trabajo y los Secretarios de Energía y Minería y de Hacienda, Resuelven:

1º — Reconocer a las empresas que seguidamente se indica la importación durante el segundo semestre de 1967, de las cantidades de petróleo y derivados que en cada caso se especifican, en las condiciones determinadas en el artículo 3º del Decreto Nº 10.604|65, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 16.690:

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES:

Petróleo crudo para combustibles	762.700 m.3
Gas oil	64.253 m.3
Aeronaftas 100|130	6.060 m.3
Aeronaftas 115|145	2.916 m.3
Aceites lubricantes (cortes básicos excluidos aceites totalmente terminados)	37.341 m.3

ESSO S.A.P.A.:

Petróleo reconstituido Tía Juana 102 para lubricantes y asfaltos	127.627 m3.
Petróleo de Kuwait para combustibles	41.040 m.3
Petróleo reconstituido Tía Juana Mediano para combustibles	115.954 m.3
Petróleo reconstituido Arabia Mediano para combustibles	115.588 m.3
Petróleo crudo Arabia Mediano p|combustibles	36.551 m.3
Petróleo crudo Arabia Liviano p|combustibles	19.872 m.3
Aeronafta 100|130	1.011 m.3
Aceites lubricantes (cortes básicos excluidos aceites totalmente terminados)	1.583 m.3

SHELL C.A.P.S.A.:

Petróleo crudo Tía Juana pesado y Paconsib para lubricantes y asfaltos	183.897 m.3
Petróleo crudo Nigeria para combustibles	33.551 m.3
Petróleo crudo Qatar para combustibles	252.039 m.3
Petróleo crudo Kuwait para combustibles	70.276 m.3
Petróleo Qatar reconstituido p/combustibles	35.108 m.3
Kerosene	9.776 m.3
Diesel oil	4.382 m.3
Gas oil	20.436 m.3
Aeronafta 100 130	4.438 m.3
Aceites lubricantes (cortes básicos excluidos aceites totalmente terminados)	120 m.3

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.:

Petróleo crudo Low-Cold-Test de Perú y/o Ecuador (para ser procesado por las destilerías de Cóndor S.A.P.A., Lottero Papini S.A. Ragor S.A.)	38.879 m.3

GAS DEL ESTADO:

Gas licuado (propano y butano)	196.000 tons.

2º — La franquicia a que se refiere la presente resolución sólo es aplicable en los casos en que para el despacho a plaza de los productos citados, se hayan presentado a la Dirección Nacional de Aduanas, los pertinentes Certificados de Necesidad emitidos por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Alvarez. — D'Imperio. — Gotelli.

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 93

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968.

VISTO los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC. número 831/67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 14 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº: 125.196/67 al 125.199/67.

Producto tipificado: Motores Eléctricos Monofásicos Asincrónicos, Potencia hasta 3 H.P. inclusive.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.01.00.03.

Reintegros por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 17.- (diez y siete pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 17.- (diez y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Chapa de hierro silicio	1.088	73.15.20.01	—	no
Cobre en lingotes	157	74.01.04.01	—	no
Aluminio en lingotes	55	76.01.02.01	—	no
Chapa de hierro	47	73.13.01.01	—	no
Acero trefilado redondo SAE 1045	91	73.10.02.03	—	no
Arrabio hematite	140	73.01.02.02	—	no
Rodamientos de bolas	13	84.62.00.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,50 (cincuenta centavos de dólar).

ANEXO 2

Expediente Nº: 125.212/67 al 125.216/67.

Producto tipificado: Motores Eléctricos Trifásicos, con Rotor en Cortocircuito Potencia hasta 50 H.P. inclusive.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 85.01.00.03.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 12.- (doce pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 12.- (doce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Arrabio hematite	159	73.01.02.02	—	no
Chapa de hierro silicio	644	73.15.20.01	—	no
Acero trafilado redondo SAE 1045	86	73.10.02.03	—	no
Cobre en lingotes	133	74.01.04.01	—	no
Rodamientos de bolas	14	84.62.00.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,35 (treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 3

Expediente Nº: 125.217/67 y 125 218/67.

Producto tipificado: Motores Eléctricos Trifásicos con Rotor en Cortocircuito Potencia de más de 50 H.P. hasta 200 H.P. inclusive.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 85.01.00.03.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1 410/67 y complementarios) .... m$n. 9.- (nueve pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 9.- (nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7 567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Arrabio hematite	196	73.01.02.02	—	no
Chapa de hierro silicio	705	73.15.20.01	—	no
Acero trafilado redondo SAE 1045	85	73.10.02.03	—	no
Cobre en lingotes	77	74.01.04.01	—	no
Rodamientos de bolas	10	84.62.00.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,25 (veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 4

Expediente Nº: 125.288/67.

Producto tipificado: Máquina de Sumar Eléctrica, con Impresión sobre Cinta de Papel, Capacidad de hasta 10 Columnas y que Totaliza 11 Columnas, con un Peso Mínimo de 5 kg., Desarmadas sus Partes Componentes y/o Repuestos.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.55.00 02 y 84.02.00.01

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1 410/67 y complementarios) .... m$n. 120.- (ciento veinte pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 120.- (ciento veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7 567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	7,6	73.15.25.99	—	no
Fleje de bronce	4	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	2,98	73.18.03.50	si	—
Cojinetes a bolilla	1.6	84.62.00.01	—	no
Flejes de hierro silicio	214,2	73.12.00.03	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	2	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	899,6	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	2,66	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	41	84.55.00.60	—	no
Anchos de níquel	1,8	75.05.00.09	—	no
Copolímero de acrilo nitributadieno-estireno	81,8	39.02.05.02	si	—
Resina poliamídica	4.06	39.01.04.02	—	no
Tela bakelizada	3,4	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	0,20	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	35	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	200,19	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	2 mts.	58.05.00.01	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 1,25 (un dólar con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 5

Expediente Nº: 125.289/67.

Producto tipificado: Máquina de calcular eléctrica con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 12 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1 410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 772.- (setecientos setenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 4.- (cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 4.- (cuatro pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 772.- (setecientos setenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	92,60	73.15.25.99	—	no
Flejes de bronce	10,80	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	60,40	73.18.03.50	si	—
Cojinetes a bolilla	2 unid.	84.62.00.01	—	no
Flejes de hierro silicio	1,398	73.12.00.03	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	21,90	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.957	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	112,10	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	199,60	84.55.00.60	—	no
Tela bakelizada	126	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	19,70	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	443,90	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	3.024,40	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—
Acetato butirato de Celulosa	38	39.03.02.99	—	no
Arrabio hematitas	280,50	73.01.02.02	—	no
Ferro silicio	310,80	73.02.02.01	—	no
Flejes de hierro o acero con ancho superior a 300 mm.	5.700	73.12.00.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 9,05 (nueve dólares con cinco centavos de dólar).

ANEXO 6

Expediente Nº: 125.290/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 4 kg., desarmadas sus partes componentes y/o repuestos.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.55.00.02 y 84.52.00.01.

Reintegro por: kilogramos.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	m$n. 134.- (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 134.- (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
lambre de acero con alto contenido de carbono	14,525	73.15.25.99	—	no
lejes de bronce	8,10	74.05.00.99	—	no
ubos de hierro	3,70	73.18.03.50	si	—
ojinetes a bolilla	1,20	84.62.00.01	—	no
lejes de acero con alto contenido de carbono	3,225	73.15.23.90	—	no
lejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	1.093,85	73.12.00.90	si	—
erfiles especiales	3,75	73.11.02.42	—	no
iezas para máquinas de sumar	57	84.55.00.60	—	no
nodos de níquel	2,15	75.05.00.00	—	no
opolímero de acrilo-nitrilobutadieno-estireno	80,75	39.02.05.02	si	—
lambre de acero	1,125	73.14.00.99	—	no
arras de acero de más de 0,25 % de carbono	47,625	73.10.02.03	—	no
lambre al plomo en piezas rectilíneas	217,875	73.15.26.60	—	no
intas de algodón en bruto	2,5 mts.	58.05.00.01	si	—

alor Insumos Importados: u$s. 1,35 (un dólar con treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 7

pediente Nº: 125.291/67.

roducto tipificado: Máquina de sumar eléctrica con impresión sobre cinta de papel capacidad de hasta 7 columnas y que totaliza 8 columnas, con un peso mínimo de 4,480 kg.

osición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

eintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
$n. 540.- (quinientos cuarenta pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

otal por:

ravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

ravámenes Variables: m$n. 540.- (quinientos cuarenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización ínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, on relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco entral de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
lambre de acero con alto contenido de carbono	33,30	73.15.25.99	—	no
ejes de bronce	33,26	74.05.00.99	—	no
os de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
ojinetes a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	no
ejas de hierro silicio	765,60	73.12.00.03	—	no
ejas de acero con alto contenido de carbono	10,98	73.15.23.90	—	no
ejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	3.861,90	73.12.00.90	si	—
rfiles especiales	17,20	73.11.02.42	—	no
ezas para máquina de sumar	200	84.55.00.60	—	no
nodos de níquel	8,60	75.05.00.00	—	no
polímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno	323	39.02.05.02	si	—
esina poliamídica	20,30	39.01.04.02	si	—
ela bakelizada	17	59.08.00.00	—	no
ambre de acero	9,97	73.14.00.99	—	no
arras de acero de más de 0,25 % de carbono	51,30	73.10.02:03	—	no
ambre al plomo en piezas rectilíneas	740,23	73.15.26.60	—	no
ntas de algodón en bruto	10 mts.	58:05.00.01	si	—

alor Insumos Importados: u$s. 5.60 (cinco dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 8

pediente Nº: 125.292/67.

oducto tipificado: Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel de capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,130 kg.

sición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

integro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
$n. 602.- (seiscientos dos pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

otal por:

avámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

avámenes Variables: m$n. 602.- (seiscientos dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, n relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco ntral de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	38	73.15.25.99	—	no
Flejes de bronce	20	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
Cojinetes a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	no
Fleje de hierro silicio	1.071	73.12.00.03	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	10	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.498	73.12.00.90	si	no
Perfiles especiales	13,30	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	205	84.55.00.60	—	no
Anodos de níquel	9	75.05.00.00	—	no
Copolímero de acrilo-nitrilo-butadieno-estireno	409	39.02.05.02	si	—
Resina poliamídica	20,30	39.01.04.02	—	no
Tela bakelizada	17	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	1	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	175	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	1.000,95	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 6,30 (seis dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 9

Expediente Nº: 125.293/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar a mano con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 4,100 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 537.- (quinientos treinta y siete pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 537.- (quinientos treinta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	58,10	73.15.25.99	—	no
Flejes de bronce	32,40	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
Cojinetes a bolilla	3 unid.	84.62.00.01	—	no
Fleje de acero con alto contenido de carbono	12,90	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.375,40	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	14,20	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	228	84.55.00.60	—	no
Anodos de níquel	8,60	75.05.00.00	—	no
Copolímero de acrilo-nitrilo-butadieno-estireno	323	39.02.05.02	si	—
Alambre de acero	4,50	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	190,50	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	871,50	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 5,45 (cinco dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 10

Expediente Nº: 125.294/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,690 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 660.- (seiscientos sesenta pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$s. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 660.- (seiscientos sesenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	38	73.15.25.99	—	no
Flejes de bronce	20	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
Flejes de hierro silicio	1.071	73.12.00.03	—	no
Cojinete a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	10	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	5.415,80	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	15,70	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	228	84.55.00.60	—	no
Anodos de níquel	12	75.05.00.00	—	no
Copolímero de acrilo-nitrilo-butadieno-estireno	400	39.02.05.02	si	—

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Resina poliamídica	20,30	39.01.04.02	—	no
Tela bakelizada	17	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	1	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	175	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	927,70	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 6,90 (seis dólares con noventa centavos de dólar).

ANEXO 11

Expediente Nº: 125.295/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 549.- (quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 549.- (quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/67, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	36,40	73.15.25.99	—	no
Fleje de bronce	32,20	74.05.00.99	—	no
Tubo de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
Flejes de hierro silicio	765,60	73.12.00.03	—	no
Cojinetes a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	11,30	73.15.23.90	—	no
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.016	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	17,20	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	200	84.55.00.60	—	no
Anodos de níquel	8,60	75.05.00.00	—	no
Copolímero de acrilo - nitrilo - butadieno - estireno	323	39.02.05.02	si	—
Resina poliamídica	20,30	39.01.04.02	—	no
Tela bakelizada	17	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	9,97	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	51,30	73.10.03.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	739,80	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 5.70 (cinco dólares con setenta centavos de dólar).

ANEXO 12

Expediente Nº: 125.385/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 704.- (setecientos cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 704.- (setecientos cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	36,40	73.15.25.99	—	no
Flejes de bronce	32,20	74.05.00.99	—	no
Tubos de hierro	14,80	73.18.03.50	si	—
Flejes de hierro silicio	765,60	73.12.00.03	—	no
Cojinetes a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	no
Flejes de acero con alto contenido de carbono	11,30	73.15.23.90	—	no
Fleje de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.016	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	17,20	73.11.02.42	—	no
Piezas para máquinas de sumar	200	84.55.00.60	—	no
Anodos de níquel	8,60	75.05.00.00	—	no
Copolímero de acrilo - nitrilo - butadieno - estireno	323	39.02.05.02	si	—
Resina Poliamídica	20,30	39.01.04.02	—	no
Tela bakelizada	17	59.08.00.00	—	no
Alambre de acero	9,97	73.14.00.99	—	no
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	51,30	73.10.02.03	—	no
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	739,80	73.15.26.60	—	no
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	—
Cordón eléctrico con aprobación U.L.	1 unid.	85.23.00.03	si	—
Condensador U.L.	1 unid.	85.18.01.08	si	—
Cables U.L.	1,08 mts.	85.23.00.03	si	—
Tubos de resina vinílica U.L.	0,850 „	39.02.03.04	si	—
Tubos de seda barniz U.L.	0,120 „	59.17.00.99	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 7.- (siete dólares).

ANEXO 13

Expediente Nº: 125.386/67.

Producto tipificado: Máquina de calcular eléctrica, con impresión sobre cinta [illegible] papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un [illegible] mínimo de 12 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 911.- (novecientos once pesos moneda nacional).	m$n. 4.- (cuatro pesos moneda naci[onal]).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 4.- (cuatro pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 911.- (novecientos once pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilizaci[ón] mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponde[n], con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento q[ue] en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Ban[co] Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consign[a]:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificaci[ón] Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	92,60	73.15.25.99	—	n[o]
Flejes de bronce	10,80	74.05.00.99	—	n[o]
Tubos de hierro	60,40	73.18.03.50	si	—
Flejes de hierro silicio	1.398	73.12.00.03	—	n[o]
Cojinete a bolilla	2 unid.	84.62.00.01	—	n[o]
Fleje de acero con alto contenido de carbono	21,90	73.15.23.90	—	n[o]
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	4.957	73.12.00.90	si	—
Perfiles especiales	112,10	73.11.02.42	—	n[o]
Piezas para máquina de sumar	199,60	84.55.00.60	—	n[o]
Tela bakelizada	126	59.08.00.00	—	n[o]
Alambre de acero	19,70	73.14.00.99	—	n[o]
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	443,90	73.10.02.03	—	n[o]
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	3.024,40	73.15.26.60	—	n[o]
Cintas de algodón en bruto	10 mts.	58.05.00.01	si	[illegible]
Acetato butirato de celulosa	38	39.03.02.99	—	[illegible]
Arrabio hematites	280,50	73.01.02.02	—	[illegible]
Ferro silicio	310,80	73.02.02.01	—	n[o]
Cordón eléctrico con aprobación U.L.	1 unid.	85.23.00.03	si	—
Cables U.L.	1,04 mts.	85.23.00.03	si	—
Tubos resina vinílica U.L.	0,26 „	39.02.03.04	si	—
Flejes de hierro o acero con ancho superior a 300 mm.	5.700	73.12.00.01	—	n[o]

Valor Insumos Importados: u$s. 10,25 (diez dólares con veinticinco centavos [de] dólar).

ANEXO 14

Expediente Nº: 125.387/67.

Producto tipificado: Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta [de] papel, capacidad de hasta 7 columnas y que totaliza 8 columnas, con un [peso] mínimo de 4,480 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 84.52.00.01.

Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762/58)
m$n. 695.- (seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 1 (un peso moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 695.- (seiscientos noventa y cinco pesos moneda [na]cional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utiliza[ción] mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le correspon[den], con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento [que] en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Ba[nco] Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consig[na]:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verifica[ción] Si	No
Alambre de acero con alto contenido de carbono	33,30	73.15.25.99	—	[illegible]
Flejes de bronce	33,26	74.05.00.99	—	[illegible]
Tubos de hierro	14,80	73.18.03.50	si	
Flejes de hierro silicio	765,60	73.12.00.03	—	[illegible]
Cojinetes a bolilla	5 unid.	84.62.00.01	—	[illegible]
Flejes de acero con alto contenido de carbono	10,98	73.15.23.90	—	[illegible]
Flejes de hierro sin trabajar con ancho menor de 300 mm.	3.861,90	73.12.00.90	si	
Perfiles especiales	17,20	73.11.02.42	—	[illegible]
Piezas para máquina de sumar	200	84.55.00.60	—	[illegible]
Anodos de níquel	8,60	75.05.00.00	—	[illegible]
Copolímero de acrilo - nitrilo - butadieno - estireno	323	39.02.05.02	si	
Resina poliamídica	20,30	39.01.04.02	—	[illegible]
Tela bakelizada	17	59.08.00.00	—	[illegible]
Alambre de acero	9,97	73.14.00.99	—	[illegible]
Barras de acero de más de 0,25 % de carbono	51,30	73.10.02.03	—	[illegible]
Alambre al plomo en piezas rectilíneas	740,23	73.15.26.60	—	[illegible]
Cintas de algodón en bruto	10 mts	58.05.00.01	si	
Cordón eléctrico con aprobación U.L.	1 unid.	85.23.00.03	si	
Condensador U.L.	1 „	85.18.01.08	si	
Cables U.L.	1,08 mts.	85.23.00.03	si	
Tubos de resina vinílica U.L.	0,85 „	39.02.03.04	si	
Tubos de seda barniz U.L.	0,12 „	59.17.00.99	si	

Valor Insumos Importados: u$s. 6,90 (seis dólares con noventa centavos de dó[lar]).

Secretaría de Justicia
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Renuncia.

RESOLUCION Nº 81. — Bs. As., 19|3|68.

VISTO el Expediente Nº 59.949|68, en el que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor eleva la renuncia presentada por el Encargado del Registro de Apóstoles (provincia de Misiones), escribano Rodolfo Petroni, y propone la designación de su reemplazante,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Apóstoles (provincia de Misiones), escribano Rodolfo Petroni.

Art. 2º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Apóstoles (provincia de Misiones), señor Pedro Antonio Salladarre (L. E. Nº 2.564.450).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio
EXPORTACION

ALPISTE. — **Precio índice.**

RESOLUCION Nº 78. - Bs. As., 21|3|68.

VISTO el expediente Nº 100.103|68 SIC atento lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1.408|67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice establecido para el alpiste por Resolución Nº 335|67,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Modifícase el precio índice de exportación establecido por Resolución Nº 335|67 para el "alpiste", en la siguiente forma:

Productos de la Agricultura

	u$s. por Ton. neta
Alpiste	230

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido archívese.

Solá.

Dirección Nacional de Aduanas
ADUANA
Anulación de diversas estampillas para identificar mercaderías.

RESOLUCION Nº 2.377 - Bs. As., 19/3/68.

VISTO la comunicación efectuada por la Aduana de Mar del Plata, dando cuenta del extravío por parte de la firma Nicoal y Tempone S. A. Acc., de 6 estampillas para identificación de aparatos terminados con Elementos Importados Nro. 341.490 al 341.496, motivo por el cual corresponde se declare la invalidez de las mismas;

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Anúlase la validez de 6 estampillas para identificación de aparatos terminados con Elementos Importados Nº 341.490 al 341.496.

2º — Las mercaderías que se encuentren en plaza ostentando adheridas las estampillas cuyas características y numeración se detallan en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y en consecuencia se procederá a su secuestro a efectos de la instrucción de la causa pertinente por aplicación del actual artículo 193 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) y Decreto 4.531/65.

3º — Solicítase a quienes encuentren dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de las mismas en el local aduanero o de la Dirección General Impositiva más cercana.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín de esta Dirección Nacional y por circular general. Hágase conocer a la prensa del país y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima y Gendarmería Nacional. Cumplido pase para su toma de razón a la Administración de la Aduana de la Capital.

Benjamín Moritán Colman, interventor.

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria
EXPORTACION

PALANQUILLA DE HIERRO O ACERO. — **Nuevo plazo para su fiscalización.**

RESOL. S.S.C.E. Nº 110 - Bs. As., 28/3/68

VISTO que por Resolución S.E.I.M. Nº 187/64 se sometió a las verificaciones pertinentes, a los fines del régimen del Decreto Nº 8.051/62, las exportaciones de productos elaborados primordialmente con palanquilla de hierro o acero;

Que por Resoluciones Nos. 69/66 (S.E.I.), 87/66 (S.E.I.); 164/66 (S.E.I.); 79/66 (S.E.I.); 397/67 (S.E.I.C.); 641/67 (S.E.I.C.) y 118/67 (S.S.C.E.) quedaron liberadas de dichas medidas de fiscalización y/o verificación las citadas exportaciones dadas las condiciones del mercado interno y los fundamentos expuestos por el Centro de Industriales Siderúrgicos;

Que en razón de subsistir las causas que determinaron la liberación de las medidas de fiscalización y atento a la necesidad de ampliar los plazos acordados al comercio exportador que le permitan la concreción de nuevas ventas al exterior en condiciones estables, resulta aconsejable la prórroga del plazo establecido por Resolución Nº 118/67 (S. S. C. E.) hasta el 31 de diciembre de 1968.

Por ello, y atento a la facultad conferida mediante Resolución S. E. I. C. Nº 831/67:

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1968 el plazo fijado en el apartado 1º de la Resolución S.S.C.E. Nº 118 del 27 de octubre de 1967.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente

Junta Nacional de Carnes
INDUSTRIA

CARNES. — **Las empresas que faenen ganado equino deberán comunicarlo mensualmente a la Junta Nacional de Carnes.**

RESOLUCION Nº 139 - Bs. As., 28/3/68.

VISTO lo informado por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que, frente a la importancia adquirida por el faenamiento de ganado equino con destino a exportación, se hace necesario contar con la información que permita conocer las cifras estadísticas que la misma representa;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Las empresas que faenen ganado equino deberán comunicar mensualmente a esta Junta el resultado de la misma, con indicación de la cantidad de cabezas y kilos limpio playa resultantes.

2º — La información a que se refiere el artículo 1º deberá ser suministrada desde el mes de enero del corriente año.

3º — Pase a Gerencia General a sus efectos.

Oscar Horacio Bordarampe

Secretaría de Industria y Comercio
EXPORTACION

Precios índice para carnes ovinas procedentes de frigoríficos de la Patagonia.

RESOLUCION Nº 77. - Bs. As., 21|3|68.

VISTO el expediente Nº 100.1[illegible] SIC., lo informado por la Junta Nacional de Carnes y atento lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Nº 1.408|67:

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse precios índice de exportación para las carnes ovinas procedentes de los frigoríficos instalados en la Patagonia correspondientes a la presente zafra, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS OVINOS

Carnes:	u$s. por ton.
Corderos hasta 13 Ks.	200
Corderos de 13|16 Ks.	165
Corderos de 16|19 Ks.	155
Corderos de 19|23 Ks.	145
Corderos de más de 23 Ks.	130
Capones y|u ovejas hasta 25 Ks.	125
Capones y|u ovejas entre 25 y 30 Ks.	115
Capones y|u ovejas de más de 30 Ks.	105
Trozos y/o cortes:	
Traseros de capón y|u ovejas con hueso vacío	175
Traseros de capón y|u oveja con hueso sin vacío	185
Traseros de cordero sin vacío	235
Manufactura:	
Deshuesada en bolsas	230
Deshuesada en cajas	245
Menudencias:	
Corazones	130
Hígados en cajas	150
Hígados en baldes	170
Riñones	125
Pulmones	55
Mollejas	400
Pajarillas	100
Mondongo	65
Sesos	175
Lenguas	240
Hígados opoterápicos	60

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Solá.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Revalúo de bienes.

RESOL. P. J. Nº 286. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el revalúo de los bienes de uso de la sociedad "J. & E. Atkinson Limitada, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", sancionado por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966, dejándose establecido que la diferencia entre el valor anterior de los mismos y el que les es asignado por esta revaluación, y que asciende a la suma de pesos moneda nacional Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Diecisiete Mil Novecientos Veintinueve (m$n. 166.517.929), deberá destinarse para cubrir las mayores amortizaciones de los bienes revaluados o disminuirla en la medida y proporción en que los mismos sean enajenados. Dicha revaluación deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Art. 2º — Vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

INTERNOS. — **Prórroga del plazo establecido por la resolución general 1.186.**

RESOL. GRAL. Nº 1216 (I. I).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1186 (I. I.) prorrogó hasta el 1º de abril del año en curso el plazo establecido por la Nº 1179 (I. I.);

Que no contando aumentarse esta Dirección General con la totalidad de la gama de valores fiscales ajustados a las actuales tasas impositivas, es conveniente ampliar dicho plazo, sin que con ello se resienta ni entorpezca la recaudación fiscal;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones);

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 31 de julio próximo, inclusive, el plazo establecido en el punto 2º de la Resolución General Nº 1186 (I. I.).

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
Transferencia de una cartera de ahorro y préstamo.

RESOL. ADMINISTRATIVA Nº 1.006

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968.

VISTO el expediente Nº 29.121|67 relacionado con la transferencia de la cartera de ahorro y préstamo de Viviendas Argentinas S.A., entidad Nº 2.015, a A.R.C.... S.A., entidad Nº 2.056, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias relativas a la presentación de los respectivos anexos con las correspondientes certificaciones actuariales;

Que resulta necesario establecer las condiciones técnicas y jurídicas por las que se regirá dicha transferencia;

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Asesoría Legal y por el Departamento Técnico Actuarial, lo propuesto por Gerencia General, y en uso de las atribuciones que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la transferencia de cartera de ahorro y préstamo de Viviendas Argentinas S. A., entidad Nº 2.015 a A.R.C.A. S.A., entidad número 2.056

Art. 2º — La cesionaria deberá someter a consideración de la Caja Federal un esquema técnico-operativo que permita la unificación de todos los ahorristas en un solo fondo de adjudicación.

Art. 3º — Hasta tanto no se opere la unificación de fondos deberán llevarse las administraciones y registraciones en forma tal que queden perfectamente individualizados y separados los fondos de adjudicación y de ahorros de ambas carteras, conservando cada una de ellas todas sus características y manteniendo para cada suscriptor, tasa de interés, cargas administrativas y servicios de ahorro y amortización existentes.

Art. 4º — La entidad cedente deberá presentar dentro del plazo de sesenta (60) días lo requerido por el Departamento Técnico Actuarial en su informe que obra de fs. 47 a 50 del expediente Nº 29.121|67.

Art. 5º — Al 30 de junio de 1969 deberán quedar cancelados los intereses, incorporados con carácter de excepción al activo técnico.

Art. 6º — Dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, la cesionaria presentará un nuevo plan de reajustes de colocaciones relacionado con el rubro colocaciones a que hace referencia el informe del Departamento Técnico Actuarial (fs. 47 del expediente número 29.121|67), que actualice el aprobado oportunamente por actuación número 25.416|65.

Art. 7º — Dentro del plazo de treinta (30) días de notificación de la presente la entidad cedente y la entidad cesionaria deberán cumplimentar las observaciones formuladas por Asesoría Legal y que obran a fs. 52 del expediente número 29.121|67.

Art. 8º — En el término de noventa (90) días de notificación de la presente, deberá acreditarse el cumplimiento de las formalidades relativas a la transferencia de Activo y Pasivo Técnico.

Art. 9º — La presente resolución no comporta exención alguna a las condiciones que se impongan para la emisión de contratos y planes operativos a que deberán ajustarse en el futuro las entidades.

Art. 10. — Déjase sin efecto a partir de la fecha de la presente, la resolución de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo Nº 51 del 6 de septiembre de 1963, por la que se autorizó para operar en ahorro y préstamo para la vivienda a Viviendas Argentinas S.A., entidad Nº 2.015.

Art. 11. — En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, se dejará sin efecto la transferencia.

Art. 12. — Regístrese, notifíquese bajo constancia, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Inspección General de Justicia con copia de la presente resolución, y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Para la producción de la industria automotriz se aplicarán las disposiciones que rijan por resolución 266|65.**

RESOLUCION Nº 83 — Bs. As., 26|3|68

VISTO la Resolución 266|65 y lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 3642|65, y

CONSIDERANDO:

Que por el apartado 1º de la Resolución antes citada, se rigió la producción de automotores durante el año 1966; y a la cual acomodaron su actividad las empresas, ante la falta de una norma para el año 1967;

Que en consecuencia corresponde reglamentar la disposición mencionada, la que regirá durante el año 1968;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria;

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria automotriz, establecido por el decreto Nº 3642|65, aplicarán para su producción durante el año 1968, las disposiciones del apartado 1º de la Resolución Nº 266|65, con exclusión del punto b).

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

Secretaría de Cultura y Educación
EDUCACION

Inscripción de alumnos provenientes de la ex Universidad "Bartolomé Mitre" de Olivos (Bs. As.).

RESOL. Nº 249. — Bs. As., 28|4|1968.

VISTO:

La clausura de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos, Pcia. de Bs. As., dispuesta por decreto Nº 121 del 25 de enero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable adoptar medidas para que la totalidad de los alumnos que cursaban en dicho establecimiento puedan continuar regularmente sus estudios;

Que ante esta situación de emergencia, es necesario que los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Secretaría de Estado, así como los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial, contribuyan a la reubicación de los mencionados alumnos, incorporándolos a sus respectivos ámbitos de estudio;

Que las materias y trabajos aprobados por dichos alumnos en la ex Universidad "Bartolomé Mitre", por el hecho de tratarse de un establecimiento registrado por decreto del P. E. Nacional como universidad privada, y hallarse autorizado como tal en forma definitiva en virtud de lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 17.604, deben tener efectos en todas las universidades del país (id., art. 11);

Que habiéndose procedido a la clausura del establecimiento, y hallándose la pertinente documentación en la sede de la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, dependiente de esta Secretaría de Estado, dicha Dirección es el organismo indicado para certificar los estudios cursados en aquél;

Que la inscripción de alumnos de la citada ex universidad se dispone sin perjuicio de que los respectivos establecimientos puedan exigirles la aprobación de estudios complementarios, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 17.604, y reubicarlos en la carrera y año que corresponda de acuerdo con sus respectivos planes de estudio;

Que para posibilitar la incorporación de los mencionados estudiantes a otros establecimientos universitarios, corresponde autorizar la prórroga de los plazos de inscripción en las diversas carreras y cursos, establecidos para el presente año lectivo;

Por todo ello,

El Secretario de Cultura y Educación,
Resuelve:

1º) Los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Secretaría de Esta-

do, así como los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial, deberán dar curso a las solicitudes de inscripción de alumnos provenientes de la ex Universidad Bartolomé Mitre, de Olivos, Pcia. de Bs. As., que pretendan continuar en aquéllos sus estudios.

2º) Dichos establecimientos reconocerán la aprobación de las asignaturas que se mencionen en los certificados de estudios otorgados por la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, dependiente de esta Secretaría, sin perjuicio del derecho de exigir, si así correspondiere, que los alumnos rindan los exámenes complementarios previstos en el artículo 11 de la Ley 17.604. Aquéllos serán ubicados en la carrera y año que corresponda, de acuerdo con los planes de estudio vigentes en el establecimiento en el que solicitaron su inscripción.

3º) Autorízase a los establecimientos mencionados en el artículo 1º, a prorrogar hasta el 30 de abril del corriente año el plazo dentro del cual los alumnos provenientes de la ex Universidad "Bartolomé Mitre" deberán solicitar su inscripción en los diversos cursos y carreras.

4º) Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Astigueta

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA — AUTOMOTORES

Normas aclaratorias del Decreto número 7.921|67

RESOL. Nº 91 — Bs. As., 29|3|68

VISTO los Artículos 4º, 7º, 8º y 15º del Decreto Nº 7.921|67, y

CONSIDERANDO:

Que el último artículo de los nombrados estipula que esta Secretaría de Estado fijará las normas aclaratorias pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del citado decreto;

Que del contralor de regímenes industriales de integración progresiva similares al presente, se ha recogido en esta Secretaría de Estado la experiencia como para establecer un sistema ágil, que permita al mismo tiempo observar el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nº 7.921|67;

Por todo ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Las empresas beneficiarias del Decreto Nº 7.921|67, someterán para la aprobación de esta Secretaría de Estado, con una antelación mínima de 120 días, a la fecha inicial de fabricación los modelos a fabricar, sus características técnicas, y sus valores FOB fijados de acuerdo con los términos de la Resolución Nº 237|66 y certificados los mismos por la Consejería Económica Argentina en el país de origen.

2º — Igualmente deberán adjuntar a la presentación una nómina valorizada en valores FOB y de aforos según el nomenclador básico de aforos adjuntos a la Resolución Nº 266|65 o los que en el futuro lo sustituyan, de las partes, subconjuntos y|o conjuntos de los elementos que los integren de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Chassis (bastidor);
b) Motor;
c) Tranmisión (eje cardán, embrague y caja de velocidades);
d) Puente trasero;
e) Puente delantero;
f) Sistema de alimentación y escape;
g) Sistema de frenos;
h) Suspensión;
i) Conjunto dirección;
j) Sistema eléctrico;
k) Cabina.

3º — Las facturas comerciales de importación que las empresas presenten para su visación ante esta Secretaría de Estado (Dirección Nacional de Industria) deberán referirse a las partes enunciadas en el despiece del artículo anterior y deberán estar debidamente legalizados y acompañados de una lista de empaque por duplicado para su posterior presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas.

4º — A los efectos del control del cumplimiento de los porcentajes de importación estipulados en el Artículo 6º se considerarán los promedios ponderados de las partes importadas en la producción efectivamente realizada.

5º — Créase una Comisión Mixta Verificadora integrada por un representante por cada una de las empresas beneficiarias del Decreto Nº 7.921|67, un representante por cada una de las cámaras de fabricantes de partes, CIFARA, CIA, y AFCIMAT, tres funcionarios de la Dirección Nacional de Industria y uno de la Dirección Nacional de Promoción Industrial.

6º — La Comisión Mixta Verificadora mencionada en el artículo 5º tendrá atribuciones similares que las conferidas por Resolución Nº 537|63, a la Comisión Mixta Verificadora del Régimen de la Industria Automotriz (Decreto Nº 3.642|65).

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Situación de revista.

RESOL. Nº 103 — Bs. As., 19|2|68

VISTO: La copia legalizada de la partida de nacimiento que obra a fs. 3 del Expte. D.G. de Pers. Nº 8.175|67, de la señorita María Ofelia García (D-II) (L.C. Nº 369.426, C.I. 2.157.505, Pol. Fed.), afiliada a la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Estado y Servicios Públicos con número 554.089, de donde resulta que su apellido es García y que nació el día 10 de julio de 1910;

Las constancias obrantes en el legajo personal de la causante; y

Atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.373 dictado el 17 de febrero de 1931,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Establécese que el apellido que figura en el Decreto Nº 8.858, dictado el 31 de julio de 1957, por el cual se promueve a Oficial 3º a la señorita María Ofelia García Vega, debe ser García y no García Vega y la Clase debe ser 1910 y no 1918 como por error se consignara al efectuarse dicha promoción.

2º — Establécese que el apellido que figura en el Decreto Nº 10.125, dictado el 31 de octubre de 1961, por el que se determina que la señorita María Ofelia García de la Vega pase a revistar en la Clase D. Grupo II, debe ser García y no García de la Vega como por error se consignara al disponer dicha situación de revista.

3º — Establécese que el apellido que figura en la Resolución Ministerial número 1.137, dictada el 18 de diciembre de 1967, por la que se aprueba la información sumaria producida en el Expte. D.G.A J. Nº 21.947|67 por la que se determina que un familiar de la señorita María Ofelia García de la Vega se encuentra a su cargo, debe ser García y no García de la Vega como por error se consignara al dictarse tal Resolución Ministerial.

4º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Aprobación de trabajos prácticos en las carreras de abogacía y notariado de alumnos de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos (Bs. As.).

DISPOSICION Nº 43 — Bs. As., 27|3|68

VISTO:

Que en la documentación correspondiente a la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos, Pcia. de Bs. As., obrante en este organismo por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nº 121 del Poder Ejecutivo Nacional, no se han hallado constancias de la aprobación de trabajos prácticos que alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de aquélla, manifiestan bajo juramento haber cursado y aprobado oportunamente:

Que hasta la fecha, no obstante las medidas tendientes a comprobar por otros medios la realización de dichos trabajos, no se han obtenido resultados positivos;

Que teniendo en cuenta el carácter de declaración jurada de las respectivas solicitudes, y ante una situación excepcional y de emergencia como la que se plantea, esa aprobación puede considerse válidamente comprobada mediante presunciones fundadas en las prácticas vigentes en el ámbito universitario, y en las modalidades del régimen de enseñanza imperante en la ex Universidad;

Que por lo general, la aprobación de los trabajos prácticos exigidos en planes de estudios universitarios precede o acompaña a la aprobación de los respectivos cursos teóricos;

Por todo ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º Considérense presuntamente aprobados los trabajos prácticos que integran los planes de estudio de las carreras de abogacía y notariado cuya certificación hayan solicitado, bajo juramento, alumnos que cursaron estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos, Pcia. de Bs. As., cuando exista constancia fidedigna en los libros de actos de exámenes de que los interesados aprobaron todas las materias teóricas del ciclo al que, según el plan de estudios, pertenece el trabajo práctico cuya certificación se solicita.

2º En los certificados que se expidan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá aclararse que a la fecha de su otorgamiento no existía constancia de la aprobación de los trabajos prácticos que el alumno manifestó haber aprobado oportunamente.

3º Comuníquese, anótese, pase al Servicio Registro Nacional de Universidades Privadas a sus efectos y, cumplido, archívese.

José M. Cravero.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Gamberoni Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968.

VISTOS: Que la sociedad Gamberoni Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347, del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros:

Que en fecha 29|4|65, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquella;

3º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado Decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica:

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 2.000. — e.5|4-Nº 63.500 v.5|4|68

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A-09.0116.

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63 - Ley 15.803.

Monto de la inversión como aporte de capital us. 2.500.000.—

Localización de la Planta: Escobar (Pcia. de Bs. As.).

Bienes a producir: "Conos" (estructura de corte) para trépanos

Capacidad a instalar: 20.000 juegos por año.

Iniciación de actividades: 1969.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.5|4-Nº 1.648-v.9|4|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE

2 Automóviles "D.K.W. Auto Unión" 1000 S 1967 "0 Kilómetro". Exhibición: en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes, de 13.45 a 20 horas.

Remate: el 15 de abril, a las 17.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 2. Informes y Prospectos: en el lugar de exhibición y T.E. 392-6684 (Of. Operaciones Oficiales y Especiales). Resultado Sujeto a la Aprobación de la Entidad Vendedora.

e.5|4-Nº 1.640 v.8|4|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Dirección Nacional de Energía y Combustibles

El Gobierno de la Nación Argentina llama a Concurso Nº 5 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Río Atuel", dividida en cuatro áreas, ubicadas al sud de la Provincia de Mendoza, norte de La Pampa y sudoeste de San Luis, con una superficie aproximada de 16.200 kilómetros cuadrados.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 150.000.— cada uno, en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina)—, lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968.

e.4|4 Nº 1.620 v.19|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.576|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.26|3-Nº 61.251-v.9|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060 Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGUERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco

IMENEZ, Benjamín Reynaldo
AZOR, Miguel
OPEZ, Sandalio
EONES, Rito
AZARTE, Víctor Oscar
INA, Rene Justo
IAYORA, Ramón Alberto
IARASCHIA, Antonio
IAS, Roque Raúl
RGE, Francisco
ALAZZO, Luis Carlos
UMA SOLIS, Severiano
AULON, Juan Domingo
OSA, Pedro Jorge
OJAS, Jacinto Bernabe
OSA, Víctor Manuel
ANDOVAL, Ramón Eusebio
ORIA, Modesto Amado
ILVA, Armando Abel
ALAS, Héctor Ricardo
REJO, Julio Héctor
ELEZ, Pedro
ERA, Bonifacio
ARELA, Zacarías
ARELA, Felipe
EGA, Sixto
UCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONCURSOS

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes Tesorero y Protesorero en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional: Avda. Mitre 3073, Avellaneda (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional Nº 1: Madariaga 60, Lanús (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional Nº 2: M. Paz 702, Lanús (Bs. As.), TS D-X.
Colegio Nacional: Gelly y Núñez, Morón (Bs. As.), TS D-XI.
Colegio Nacional: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional: Agüero 1138, San Miguel (Bs. As.), TS D-IX y PTS D-X.
Colegio Nacional: Guaminí y Perú, Ituzaingó (Bs. As.), TS D-X.
Colegio Nacional: Liniers 1024, Tigre (Bs. As.), PTS D-XI.
Escuela Normal: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.
Escuela de Comercio: San Martín 538, Florencio Varela (Bs. As.), TS D-XI.
Escuela de Comercio: 3 de Febrero 110, San Fernando (Bs. As.), PTS D-X.
Escuela de Comercio: Bolívar 156, San Vicente (Bs. As.), TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.675 v.15|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONCURSOS

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero, en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional Nº 8: Amenábar 66, PTS D-X.
Colegio Nacional Nº 14: Valentín Gómez 3163, TS D-X.
Colegio Nacional Nº 13: Gallardo 149, TS D-X.
Liceo Nac. Señoritas Nº 1: Santa Fe 29, TS D-III y PTS D-X.
Liceo Nac. Señoritas Nº 8: Murguiondo 1568, TS D-IX.
Liceo Nac. Señoritas Nº 11: Triunvirato 4992, TS D-X y PTS D-XI.
Escuela Normal Nº 1: Córdoba 1951, TS D-V.
Escuela de Comercio Nº 4: Bolívar 35, PTS D-X.
Escuela de Comercio Nº 6: Entre Ríos 7, TS D-IX.
Escuela de Comercio Nº 11: Pedro Lozano 4250, PTS D-IX.
Escuela de Comercio Nº 12: Aquino 40, TS D-IX y PTS D-X.
Escuela de Comercio Nº 21: Juan de Garay 3045, TS D-X.
Escuela de Comercio Nº 24: Moreno 35, TS D-XI.
Instituto Nac. de Deportes: Republiquetas 1050, TS D-IX.
Escuela de Profesorado "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia "Mitre": Avda. Alcorta y Dorrego, PTS D-X.
Escuela Nacional de Bellas Artes "M. Belgrano": Cerrito 1350, PTS D-X.
Escuela Nacional de Danzas: Esmeralda 235, PTS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 1: Emilio Mitre 1087, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 2: Pedro Lozano 3056, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 3: Francisco Beiró 4418, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 4: Nicaragua 5732, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 6: Cossio 5570, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 7: M. Acosta s|n. esq. Plumerillo, TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.676 v. 15|4|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Nómina de Inscriptos en el nuevo plazo fijado por Resolución de la Corte Suprema de fecha 21 de febrero ppdo. Ampliatoria de la acordada de 27 de octubre de 1967, para la provisión de tres cargos de peritos contadores.

1. Chaiman, Héctor Osvaldo; 2. Krochek, Alberto Mauricio; 3. Umik, Juan; 4. Wolovick, Jaime.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

e.5|4-Nº 1.645 v.8|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 55.544-DEAB 1967

La Institución necesita proveer el cargo de mecánico tornero medio oficial, Clase V, Establecimiento San Martín, Capital Federal.

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 25 de abril de 1968.

e.5|4-Nº 1.641-v.9|4|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 55.480-Prov-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector Principal de Obras Domiciliarias en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo con familia tipo: $ 38.739 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas Distrito Córdoba 5041 al 5044. Telefónicos: Dirección de Exp. Interior: 42-0051/61, Int. 319, Cap. Fed. Departamento de Personal, 46-6843, Cap. Fed.

Plazo presentación: 23 abril 1968.

e.3|4-Nº 1.592 v.5|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 2311.Prov.1968

La Institución necesita proveer un cargo de Conductor de equipos, máquinas y/o calderas en el Destrito Santiago del Estero. Sueldo para aspirante externo: $ 24.780 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en las especialidades mecánica o eléctrica, y podrán ser sometidos a las pruebas de suficiencia que se estimen convenientes.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 23 abril 1968.

e.3|4 Nº 1.593 v.5|4|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1968, para resolver la adquisición de material eléctrico con destino a dependencias y establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de abril de 1968 a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|4-Nº 1.625-v.8|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1968, para resolver la adquisición de enceradoras, estufas a gas y a gas de kerosene, heladeras, cocinas a gas, mesada de acero inoxidable, etc., con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de abril de 1968 a las 15.30 horas, en el Departamento de Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|4-Nº 1.626-v.8|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Instituto de Investigaciones Médicas
HOSPITAL TORNU - BUENOS AIRES

Se llama a Licitación Pública Nº 1 para la provisión del siguiente material: 500 paq. algodón hidrófilo de 500 grs. c.u.; 500 lts. alcohol 96º en tambores de 20 lts.; 500 lts. espadol en tambores de 20 lts.; 500 piz. gasa hidrófila de 40 mts. largo por 80 cms. de ancho; 300 rol. tela adhesiva de 10 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 5 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 2,5 cms. x 4,50 mts.; 100 lts. agua oxigenada de 10 volúmenes.

Apertura 18|4|68, hora 11. Administración del Instituto, Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso. — Los pliegos pueden retirarse en la citada administración de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

e.5|4-Nº 1.646-v.9|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 31-P|68. Vencimiento: 25 de abril a las 9 horas.

Por la provisión de cordones telefónicos varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|4-Nº 1.627-v.22|4|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de libros, impresos, papelerías, útiles de oficina, artículos de electricidad y artículos de limpieza y desinfección. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 17 de abril de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.5|4-Nº 1.628-v.8|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.463|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 1.000 cintas magnéticas con sus correspondientes carretes y cubiertas plásticas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de abril de 1968, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 5º piso, Capital.

e.5|4-Nº 1.634 v.18|4|68

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expediente 1.342

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68, para el día 19 de abril de 1968, a las 15 ho., para la edición de 6 (seis) números de la Bibliografía Argentina de Artes y Letras con un total de 30.000 ejemplares. Pliegos de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Of. Nº 810, Capital, de 13 a 16 hs.

e.5|4-Nº 1.635 v.8|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 41|68, a realizarse el día 4 de junio de 1968, a las 12 horas, para la provisión de 24 interruptores, 63 transformadores de tensión monofásicos, 84 transformadores de intensidad monofásicos, 12 transformadores combinados de tensión-intensidad, destinados a los Servicios Eléctricos en la Pcia. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial es de 56.590.000 m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas, y en San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 7.000. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.644 v.18|4|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.748 hasta el día 26 de junio de 1968, a las 16 horas, para la Construcción en el País de una Draga tipo Dustpan de 2.500 m3|h., de material sólido dragado.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: pesos 10.000.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.629 v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Arroyo Ayuí Grande, Río Mocoretá, Sec. km. 470, km. 551 (calzada enripiada y estabilizada con asfalto) en la provincia de Entre Ríos. $ 110.162.803. Depósito de garantía: pesos 1.101.629. — Presentación propuestas: 2 de mayo a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.630-v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Rawson, Trelew, Sec. km. O, km. 13,700 (reposición de suelo, compactación especial y perfilado de banquinas, reconstruc. de la base y tratamiento bitum. superfic. tipo do-

ble) en la provincia de Chubut. Pesos 27.059.559. Depósito de garantía: pesos 270.596. Presentación propuesta: 2 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.631-v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.317, para la adquisición de papeles para mimeógrafos. $ 8.700.000. Presentación propuestas 15 de abril a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|4-Nº 1.632-v.8|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.315, para la adquisición de instrumental topográfico de importación. $ 30.000.000. Presentación propuestas: 26 de abril a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|4-Nº 1.633-v.18|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de: 300 toneladas de viruta ferrosa depositadas en Junín y 150 toneladas depositadas en Mendoza.

Licitación Privada Nº 2.622|68. — Apertura: 6|5|68, a las 14 horas.

Venta de : 30.000 kg. de papel viejo y 3.000 kgs. de boleto picado.

Licitación Privada Nº 2.541|68. — Apertura 6|5|68 a las 14.15 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.636-v.9|4|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 257|68 anclas de vía. Apertura: 14|5|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 226 y 230), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.643-v.22|4|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 259 68, alambre de hierro y acero galvanizado. Apertura: 29|4|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.647-v.15|4|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.240-C: Descripción: Trasbordo vagón a vagón etc., en intercambio Caseros-Carga y Descarga de y a vagón de mercaderías etc., en Est. Fed. Lacroze-Limpieza playa cargas Est. Fed. Lacroze y Cnel. Fco. Lynch. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 14; Precio del Pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1.241-C: Descripción: Trasbordo, carga y descarga mercaderías en Est. Pto. Buenos Aires: Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 15; Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 1.242-C: Descripción: Por lavado y desinfección coches de pasajeros, en Est. Fed. Lacroze-Limpieza Est. Fed. Lacroze (pasajeros) y Estaciones de la línea (servicio suburbano), limpieza de oficinas etc. edificio central estación Fed. Lacroze. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 16; Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas: 1º piso. Est. Fco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16,30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º P.

e.5|4-Nº 1.642 v.22|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

19|4|68 Nº 1.211 a las 10 horas. Tallado de dientes a piñones, (Valor del pliego m$n. 100.—).

19|4|68 Nº 1.212 a las 10,15 horas Bonos de seguridad. (Valor del pliego m$n. 90.—).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, lugar de la apertura. o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo Nº 65. Capital.

e.5|4-Nº 1.637-v.8|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Concurso Privado por Anteproyecto Ejecución de Obra

Llámase a concurso de antecedentes a partir de la fecha, a los efectos de realizar proyecto, cálculo y dirección de la obra: "Construcción de una nava y colocación de una grúa puente de 40 toneladas" en el Taller de Mecánica y Montaje del Arsenal Naval Buenos Aires, a profesionales universitarios en la rama de Ingeniería o Asociaciones Especializadas en la materia. Los proponentes presentarán su curriculum vitae acompañado de las certificaciones pertinentes que acrediten su habilitación profesional y experiencia en obras similares y|o afines.

Los premios instituidos para los concursantes seleccionados son los siguientes: 1er. premio: $ 500.000.— m|n.; 2º premio: $ 300.000.— m|n. y ocho (8) premios de: $ 100.000.— m|n.

Consulta de pliegos en Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 13, oficina 13, Capital, hasta 26 de abril de 1968.

e.5|4-Nº 1.638-v.9|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL CENTRAL DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS

(Bell Ville - Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 17 de abril de 1968, a la hora 11, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, durante el Ejercicio año 1968 (mayo-agosto) de 1968).

La apertura tendrá efectos en la Dirección del Hospital citado, Avda. doctor Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville, (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo establecimiento; a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba; o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos generales de uso y consumo (telas, materiales, repuestos, etc.).

e.5|4-Nº 1.639-v.8|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 4 de abril de 1968, para resolver la adquisición de ilustraciones e instrumental de física, con destino a Establecimientos Educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|4-Nº 1.606-v.5|4|68

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de abril de 1968, para resolver la adquisición de material de radio y comunicaciones con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|4-Nº 1.607-v.5|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 2.760|68

Licitación Pública Nº 20|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 4 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|4-Nº 1.608-v.8|4|68

Llámase a Licitación Pública Nº 97 por el término de tres (3) días para la adquisición de 85 bancos de madera, de 3 mts. c|u. para aula.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección, días hábiles de 8 a 13 horas.

e.4|4-Nº 1.621-v.8|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. Nº 11.857|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.598 v.18|4|68

Secretaría de Justicia

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 11|68 para el día 10 de abril de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un automóvil tipo Rural.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.4|4-Nº 1.605-v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y|o consultarse en la Dirección General de Administración, Departamento Administrativo, San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19[illegible] a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, gr[illegible] pas, guardarriendas, mordazas, [illegible] ciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 h[illegible]

e.1º|4 Nº 1.551 v.16[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19[illegible] a las 10,30 horas.

Por la provisión de elementos tricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas e[illegible] Dirección de Abastecimientos, Avda. Plata 1540, 3er. piso, Capital Fed[illegible]

Horario de atención, de 8 a 17 h[illegible] el que a partir del 1|4|68 será de [illegible] 18 horas.

e.29|3 Nº 1.528 v.1[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: [illegible] a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Alambres [illegible] gaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. Plata 1540, 3er. piso, Capital Fed[illegible]

Horario de atención, de 8 a 17 h[illegible] el que a partir del 1|4|68 será de [illegible] 18 horas.

e.29|3 Nº 1.529 v.1[illegible]

MINISTERIO DE ECONOM[illegible] Y TRABAJO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Llama a licitación pública Nº[illegible] para la adquisición de papel pa[illegible] Sección Imprenta.

Apertura de las propuestas: D[illegible] de abril de 1968, a las 16 Hs., en [illegible]sina 1401, Capital, donde se halla[illegible] disposición de los interesados el [illegible]go de condiciones, en el horario d[illegible] a 19 horas.

e.4|4 Nº 1.622 v.8[illegible]

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENT[illegible]

Llámase a licitación pública pa[illegible] provisión de muebles metálicos. [illegible] tura: 16|4|68, a las 14 horas, [illegible] Gcia. Deptal. de Administración, Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. Local 310, Capital. — Pliegos e[illegible] misma. — Valor: m$n. 500.

e.4|4 Nº 1.618 v.[illegible]

BANCO DE LA NACION ARGENT[illegible]

Llámase a Licitación Pública pa[illegible] construcción del nuevo edificio d[illegible] Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuesta[illegible] efectuará el 6|5|68, a las 15 hora[illegible] la Gerencia Departamental de Adm[illegible]tración.

Retirar la documentación en la [illegible]cursal titular y en la Subgerencia Inmuebles y Construcciones - Bar[illegible]mé Mitre 326 - 4º Piso - Local [illegible] Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.28|3-Nº 1.503-v.10[illegible]

BANCO DE LA NACION ARGEN[illegible]

Llámase a licitación pública pa[illegible] adquisición de 1.000 máquinas d[illegible]mar.

Apertura: 26|4|68 a las 14 hora[illegible] la Gcia. Deptal. de Administración [illegible]visión Compras, Bmé. Mitre 326, Piso, Local 310, Capital. Pliegos e[illegible] misma.

Valor: m$n. 10.000.

e.27|3 Nº 1.480 v.[illegible]

Secretaría de Industria y Comer[illegible]

PETROQUIMICA E.N. (DINIE[illegible]

Llámase a licitación pública P[illegible] para la adquisición de Tetraetil[illegible] Plomo, tipo Aviación T.E.L.B.. — [illegible]lor naranja) en tambores de 402 gramos. — Apertura: 25|4|68, 15 [illegible]ras. — Consultas y pliegos, de lun[illegible] viernes, de 13 a 18 horas, en Av. [illegible] A. Roca 651, 7º piso, Departament[illegible] Compras.

e.4|4 Nº 1.623 v.19[illegible]

PETROQUIMICA E.N. (DINIE[illegible]

Llámase a Licitación Pública [illegible] para la adquisición de Bolsas de p[illegible] para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 hora[illegible]

Consultas y pliegos de lunes a [illegible]nes, de 13 a 18 horas, a Av. [illegible] Roca 651 - 7 P - Departamento Compras.

e.25|3-Nº 1.458-v.5[illegible]

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.144: Adq. elementos de medición gas licuado. — Apert.: 24|4|68; 10 hs.
7.147: Adq. enfriadores de agua de barrido. — Apert.: 6|5|68, 10 hs. — Valor planos: m$n. 700
7.148: Adq. repuestos para motores Waukesha — Apert.: 20|5|68, 10 hs.
7.152: Adq. accesorios para cañería. — Apert.: 26|4|68, 10 hs.
Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.4|4 Nº 1.609,v.19|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.143: Adq. manómetros diferenciales. Apert. 23|4|68, 9 horas.
7.149: Adq. conmutador telefónico Apert. 29|4|68, 10 horas.
Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.3|4-Nº 1.595-v.9|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza, mantenimiento edificio Plta., compresora Garayalde, Chubut. Apert. 19|4|68. 10 hs
7.136: Contratación camión 2tn. y camión cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado
7.137: Contratación pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68. 9 horas.
7.138: Contratación pick-up. servicios Com. Rivadavia. C. Seco. Pico Truncado. Apert. 17|4|68. 13 hs.
7.139: Contratación pick-ups. servicios C. Seco. Pico Truncado. Apert. 18|4|68. 10 hs
7.141: Contratación vehículo tipo rural. servicios Com. Rivadavia. Pico Truncado Apert. 23|4|68. 11 hs
7.142: Adq. medidores diferenciales de cauda, para gas natural. Apert. 23|4|68. 11 horas.
Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs

e. 25|3 — Nº 1.447 — v. 5|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

142|68 — Materiales aislantes. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770: P.B.), Cap. Fed.

e.3|4-Nº 1.600-v.9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

140|68 — Fluido etílico aeronafta. Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, simultáneamente Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).

e.3|4-Nº 1.601-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

136|68 — Automotores varios. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas, Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
139|68 — Correas de transmisión. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 11 horas.
143|68 — Válvulas para prevención de surgencia. Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 10 horas
146|68 — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas.
Ventas: S. Gral. (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716): Capital Federal.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. Baja). Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.602-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

141|68. — Utiles de escritorio. — Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10.30 hs. Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.). Cap. Fed.

e.3|4. Nº 1.603. v.9|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|68 por la venta de 250 toneladas de recortes de durmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos

e. 2|4 — Nº 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 (2º llamado) vigas de lenga o coihue. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968 a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos

e. 2|4 — Nº 1.580 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968 a las 15 horas: Nº 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: Nº 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15.30 horas Nº 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 19|68 materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15.15 horas. Nº 21|68: detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e. 25|3 — Nº 1.459 — v. 5|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|3 Nº 1.535 v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar, en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n

e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 810-0, hasta el día 19 de abril de 1968, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la instalación de aire acondicionado en el Local Laboratorio de Física de la Dirección Nacional de Química, en el edificio fiscal sito en Avenida Eduardo Madero Nº 279, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 4.900.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 49.000,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000,00. — m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|4. Nº 1.587. v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1º|4. — Nº 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ingº Osvaldo J Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.1º|4. — Nº 1.556 v.16|4|68.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1295, piso 4º, Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe.

Pliego $ 4.000 m|n.
Presupuesto Oficial $ 21.400.000 m|n.
Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e.29|3 Nº 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320|68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —c o r r e o neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110. m|n. — Importe de la garantía: $ 3.4[illegible].912 moneda nacional.

e.18|3 Nº 1.3[illegible] v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 148, Tr.: Villa Mercedes-Naschel. Sec. Km. 806 — Km. 860 (enripiado en tramo deteriorado) en la provincia de San Luis. — Pesos 27.366.039. — Depósito de garantía: $ 273.661. — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|4 Nº 1.610 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, Tr.: Pampa Salamanca-Astra. Sec. Km. 1.795 — Km. 1.820 (reposición ripio en calzada degradada) en la provincia de Chubut. — $ 6.329.200. — Depósito de garantía: $ 63.292. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|4 Nº 1.611 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras—Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires. 2º llamado. $ 24.872.950. Depósito de garantía $ 248.730.

Presentación propuestas 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4-Nº 1.576-v.24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2º, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563,026,900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8 tr.: Pilar San Antonio de Areco, Km. 53,3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 28 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata. Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. [illegible] tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco Sec. Km. 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42. Acceso a Puerto Madryn Sec. km. 1.303. km. 1.389.5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut. $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64 tr.: Cerrillos-Santa Catalina Sec. km. 59.4. km 74.0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero $ 9.505.100 Depósito de garantía: $ 95.051 Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3: planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197 tr. San Fernando. José C. Paz, Sec. Empalme R. 9. Empalme R. 8. km 7.500. km 18.200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0.05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY Nº 17.097

Venta de 42 embarcaciones "sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial.

Licitación Pública Nº 5|68: Venta de 1 buque de pasajeros y 13 buques cargueros. — Apertura: 8|5|68, a las 1[illegible] horas.

Licitación Pública Nº 6|68: Venta de 18 chatas. — Apertura: 15|5|68, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 7|68: Venta de 10 remolcadores. — Apertura: 22|5|68, a las 15 horas.

Pliegos: Valor para cada licitación. m$n. 5.000.

Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avenida Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura de las licitaciones: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.

e.4|4 Nº 1.613 v.19|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA. RE. NA.
Venta del buque "Río Jáchal"
Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 15.00 horas, para la venta del buque "Río Jáchal" para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día 22 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías, Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 10 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar, depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345.150. Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitré 2815, 2º piso.

e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Dpto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. Nº 21|68
Expediente Nº 19656|68

Llámese a licitación pública para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3. de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la Playa de la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1968 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 2.500. — La Administración.

e.4|4 Nº 1.612 v.19|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón pícaja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas. En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego. $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68 237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68 Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (inclu do dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|53. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.

e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7 5 68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

18|IV|68. — Nº 59|68 a las 10,30 hs., por sierra sinfín. — Hojas de sierra y equipo para soldar y afilar.

26|IV|68. — Nº 60|68 a las 10,40 hs., por chapa de acero.

26|IV|68. — Nº 61|68 a las 10,50 hs., por repuestos para motor diesel.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.4|4 Nº 1.615 v.5|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación de personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este - YPF - Portón 1 - Berisso
Casilla de Correo Nº 13 - Berisso

Licitación Pública Nº 02|68 por servicio de transporte de hasta 9.000 toneladas de ácido sulfúrico 98 o|o, a granel, desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) a Obras Sanitarias de la Nación (Béccar - Partido de San Isidro) en parciales de hasta 1.000 toneladas semanales.

Apertura: 10 de abril de 1968, a las 12 horas, en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, previo pago en contaduría de $ 50 m|n. por la documentación. — El Director.

e.4|4 Nº 1.614 v.5|4|68

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Por: Carcasas completas p|cargas Fa-mi-jet 3—1|8", seg. planos. Fecha de apertura: 17 de abril de 1968, a las 12 horas. Retirar planos y pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) FCGSM

e.3|4. Nº 1.589. v.5|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 10 de abril de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Cocina Personal Subalterno Edificio Nº 6", Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial $ 4.280.517 m|n.
Garantía licitación $ 42.805 m|n.
Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|4 Nº 1.616 v.8|4|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a licitación pública para otorgar las siguientes concesiones de usos:

Licitación Pública Nº 1/68: Quiosco venta de cigarrillos y golosinas, en el hall Nº 3 del Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 2/68: Quiosco para la venta de prendas femeninas y masculinas, con exclusión de artículos de cuero y artículos típicos regionales, en el hall Nº 3 del Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Apertura: 17|4|68, a las 10.30 hs.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Nacional Ezeiza —División Estadística y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso, horario: 9 a 13 horas.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

$ 1.760. — e.4|4 Nº 62.419 v.5|4|68

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llamase a Licitación Pública de Venta Nº 3/68, para el 22 de abril de 1968, a las 10 horas, para la venta de motores Rolls Royce Merlín y materiales varios de rezago (dural, acero, bronce, plomo etc., etc.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. M. A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 11 horas.

e.1º|4 Nº 1.565 v.5|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 983/67

Llámase a Licitación Pública Nº 4/68 para el día 15 de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición aparatos y elementos de laboratorio. — El Director.

e.4|4 Nº 1.617 v.5|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.567/68

Llámase a Licitación Pública C1 número 10/68 (2º llamado), para el día 15 de abril de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.4|4 Nº 1.619 v.5|4|68

SUBSECRETARIA
Expediente Nº 10.185|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 16 del mes de abril de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.27|3-Nº 1.490-v.5|4|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 185.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.

e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38/68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).

e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68